Congreso Nacional

Complemento al Número 1233 de LA TRIBUNA NACIONAL, Noviembre 2 de 1884

Cámara de Senadores

19ª Sesion de proroga de Octubre 29 de 1884

PRESIDENCIA DEL SR. MADERO

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Senadores).

SUMARIO—I. Asuntos entrados y despacho de Comisiones—II. Consideracion sobre tablas de las modificaciones del Presupuesto introducidas por la Cámara de Diputados (se aprueban unas y se rechazan otras)—III. Discusion incidental con motivo de una mocion hecha para reconsiderar un inciso del Presupuesto—IV. Consideracion sobre tablas del proyecto de ley en revision sobre prolongacion del ferro-carril Central Norte hasta la ciudad de Salta y Jujuy.

SEÑORES SENADORES: *Alvear, Avellaneda, Baibiene, Baltoré, Cambaceres, Carrillo, Civit, Dávila, Febre, Gelabert, Gil, Igarzábal, Juarez Celman, Mendoza, Moyano, Navarro, Oliva, Ortiz, Santillan*

En Buenos Aires, á 29 de Octubre de 1884, reunidos en su Sala de Sesiones, el señor Presidente y los señores Senadores al márgen inscriptos, se abrió la sesion con inasistencia de los señores Barros, Del Valle, Rodriguez y Rojas con licencia y con aviso los señores Bárcena, Cello, Cortés, Nougués, Pizarro, Rocha y Zapata.

Leida y aprobada el acta de la anterior de 28 del corriente (18 de próroga) se dió cuenta de los asuntos entrados, á saber:

I

Buenos Aires, Octubre 28 de 1884.

Al señor Presidente del Honorable Senado.

La Honorable Cámara de que presido, en sesion de la fecha, ha tenido á bien aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de Presupuesto General de sueldos y gastos de la Administracion para 1885, con escepcion de las siguientes:

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

Inciso 4° «Correos y Telégrafos». Item 1. Partida 1. Director General $ 600.

Inciso 13 «Ferro Carril Andino». Item 11, Part. 1. Gefe (estacion La Paz) $ 80.

Inciso 14. «Departamento de Agricultura», Item 1. Partida 10. Imprenta y publicaciones pesos 300.

Inciso 23. «Subvenciones.»

Item 8. Partidas 4 y 5. Asilo Maternal del Norte y del Sud, pesos 300 cada uno.

Partida 19. Subvencion al establecimiento de Baños en el Rosario de la Frontera pesos 250.

Inciso 25. «Policía de la Capital.»

Item 1. Partida 2. Secretario pesos 350.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, ETC.

Inciso 3°. «Juzgados de Seccion.»

Ittem 1. Partida 2. Procurador Fiscal pesos 300.

Inciso 4°. «Administracion de Justicia de la Capital.»

Item 11. Partida 1. Médico (para los Tribunales, pesos 200.

Inciso 9. «Gastos Diversos.»

Item 6. Todas las referentes á subvenciones á templos.

Inciso 11. «Fomento de la instruccion superior.»

Item 13. Partida 1. Para subvencionar al Hospital de Clínicas en Córdoba pesos 3,000.

Inciso 12. «Instruccion Secundaria.»

Item 14. Colegio Nacional de Santiago.

Partida 1. Rector $ 150.

DEPARTAMENTO DE GLERRA

Inciso 18. «Eventuales é imprevistos.»

Item 1. Partida 1. Para refaccionar los cuarteles de la Nacion, $ 10,000.

Dios guarde al señor Presidente.

RUIZ DE LOS LLANOS.
Juan Ovando,
Secretario interino.

DESPACHO DE COMISION

La del Interior, en el proyecto de ley, en revision, sobre prolongacion del Ferro-Carril Central Norte hasta las ciudades de Salta y Jujuy. (Se trata sobre tablas.)

II

Sr. Juarez Celman—Es de Reglamento tratar sobre tablas las modificaciones del presupuesto.

Apoyado.

Sr. Presidente—Si no hay oposicion se tomarán en consideracion las partidas del presupuesto que han sido modificadas en la Cámara de Diputados.

Sr. Secretario—La primera partida del Inciso 4°: «Director General» que figura en el Departamento del Interior, ha sido modificada, fijándosele 450 pesos en vez de 600 que sancionó el Senado.

Sr. Carrillo—Pido la palabra.

No soy partidario del aumento inconsiderado de sueldo á los empleados de la Administracion; pero, dada la sancion definitiva que han tenido los fijados á algunos gefes de reparticiones subalternas, yo creo que el Senado procedería con equidad y justicia insistiendo en la sancion que no ha aceptado la Cámara de Diputados, sosteniendo el sueldo que señaló al señor Director General.

Recuerdo, señor Presidente, que cuando se trató esta partida en el H. Senado, el señor Senador por Córdoba espuso con claridad y verdad todas las consideraciones generales que inducian á mirar al Director General de Correos y Telégrafos como uno de los gefes superiores de la Administracion, á cuyo cargo están confiados delicadísimos é importantes servicios que en otros países son atendidos por un Ministro especial, igual en categoría al del Interior.

Teniendo eso en consideracion, y dado el sueldo asignado á empleados de otras reparticiones, por ejemplo, al Presidente de la Direccion General de Rentas, al de la Contaduría, etc., no debiera el gefe de la Direccion General de Correos tener menos sueldo; sobre todo hoy que esa reparticion ha tomado tanta importancia, que el servicio se hace con esmero de un estremo al otro de la República, y cuando va á ser ya una fuente de recursos el año próximo, cosa que no sucede en ninguna nacion del mundo.

Haria bien el Senado en insistir en su sancion, y en este sentido es que voy á votar.

Sr. Avellaneda—¿Cual es el sueldo votado por la Cámara de Diputados?

Sr. Juarez Celman—Cuatrocientos cincuenta pesos, y por el Senado seiscientos.

Sr. Avellaneda—Estoy por los seiscientos.

Se vota si la Cámara insiste en su anterior sancion y resulta afirmativa.

Sr. Secretario—Inciso 11. Ferro-Carril Andino, Gefe......

Sr. Baibiene—¿En qué sentido ha sido modificada esta partida?

Sr. Juarez Celman—Creo que se rebajó esta partida en el Senado, en atencion á que esa estacion habia perdido su importancia, pasaba á ser una estacion de 3ª clase por la prolongacion del ferro carril á Mendoza. Me parece que á mocion del señor Senador por San Luis, se rebajó el sueldo de ese empleo á 80 pesos, de 104 que habia sancionado la Cámara de Diputados.

Sr. Cambaceres—A consecuencia de la prolongacion del ferro carril á Mendoza el señor Senador por San Luis hizo mocion para que se rebajara este sueldo á lo que tienen los de igual categoría.

Sr. Alvear—Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que tratándose de una diferencia tan pequeña, no vale la pena insistir nosotros en lo que estatuyó el Senado, y que daríamos una prueba de mayor moderacion aceptando la modificacion de la Cámara de Diputados. Insistamos en lo que vale la pena, creo que todos estamos conformes en esto, pero no en una diferencia de sueldo de 20 á 39 pesos.

Me limito á proponer al Senado que esta partida la pase por alto, y vamos á buscar lo mas sustancial que indudablemente vamos á encontrar mas adelante.

Sr. Civit—Yo voy á acompañar con mi voto al señor Senador por Buenos Aires.

—Se vota si la Cámara insiste en su anterior sancion, y resulta negativa.

Sr. Secretario—Inciso 14. Departamento de Agricultura. Item 1°, partida 10. Publicaciones 300. La Cámara de Diputados habia sancionado 200.

Sr. Baibiene—El Departamento de Agricultura entiendo que tiene una imprenta propia y que allí mismo se hacen todas las impresiones. Puede haber considerado la Cámara de Diputados que con 2400 pesos al año tendria bastante para hacer esas impresiones.

Sr. Carrillo—Recuerdo, señor presidedte, que la modificacion fué introducida por el Senado, por datos que suministré á la H. Cámara dados por el gefe del Departamento de Agricultura.

Este señor, juzgando que el presupuesto sería estudiado por la Comision de Hacienda, se acercó á ella á manifestarle todos los trabajos que tenia entre manos tendentes á propagar los conocimientos convenientes en la agricultura é industrias rurales en el país, y que no podia llenarlos con la partida exígua de doscientos pesos que el presupuesto le asignaba. Nos trajo á la Comision las primeras páginas de un gran libro que empezaba á editar en su imprenta, libro que le demandaba un recargo en el personal de empleados y tipógrafos y en la remuneracion á esos empleados. A mas de ese libro tiene la publicacion mensual del Boletin, que los señores Senadores conocen y cuya importancia habrán tenido ocasion de apreciar.

Entonces la Comision de Hacienda, persuadida de las ventajas que ofrecía esa publicacion y la difusion de todos los conocimientos que se relacionan con la agricultura general de este país, creyó conveniente acceder al pedido del Presidente del Departamento, y lo insinuó por mi conducto á la H. Cámara.

Si es verdad que el Departamento de Agricultura tiene su imprenta, lo es tambien que hace las publicaciones que he dicho y además las que le encargan los distintos Ministerios, con solo los elementos con que cuenta y sin que pase cuenta alguna.

Darle importancia á un establecimiento tipográfico de esa naturaleza le pareció á la Comision que era de conveniencia general para el país, por eso propuso un aumento en la partida cuando se consideró originariamente este proyecto.

Sr. Balbiene—Yo votaré por la insistencia, por las razones que ha espuesto el señor Senador por Jujuy.

Se vota si la Cámara insiste en su anterior sancion y resulta afirmativa.

Sr. Secretario—Inciso 23. Subvenciones. Item 8. Asilo Maternal del Norte y del Sud, partidas cuarta y quinta. El Senado sancionó 300 pesos para cada uno, y la Cámara de Diputados ha rebajado á 200 pesos cada subvencion.

Sr. Juarez Celman—Son casas para asilo maternal, donde la gente pobre que tiene trabajo entre dia, fuera de sus casas, deja sus niños para que los alimenten y los enseñen, y los recoge á la noche.

Se vota si la Cámara insiste en su anterior sancion y resulta afirmativa.

Sr. Secretario—Partida 19. Subvencion al establecimiento de baños en el Rosario de la Frontera.—Partida nueva del Senado.

Se vota si la Cámara insiste en su anterior sancion y resulta afirmativa.

Sr. Secretario—Inciso 25. Policía de la Capital. Item 1, partida segunda. Tenia 310 pesos por la sancion de la Cámara de Diputados; el H. Senado aumentó el sueldo á 350 pesos.

Sr. Juarez Celman—Puedo dar algunos informes al respecto.

La Cámara de Diputados aumentó el sueldo de todos los empleados de esa reparticion con escepcion de el del Secretario que precisamente es uno de los empleos que requiere mayores conocimientos, porque el que lo desempeña es el llamado á ocupar el puesto del Gefe de Policía en ausencia de éste. El que actualmente desempeña las funciones de Secretario es un jóven abogado, muy inteligente y bien preparado.

Propongo, pues, que la Cámara insista en su anterior sancion.

Así se resuelve por una votacion.

Sr. Secretario—Departamento de Justicia. Inciso 3. Juzgados de Seccion. Item 1, partida segunda. Procurador Fiscal 300. La Cámara de Diputados ha sancionado 372.

Se vota si la Cámara insiste en su anterior sancion y resulta negativa.

Sr. Secretario—Inciso 4°—Administracion de Justicia de la Capital. Item 11, partida primera. Médico para los Tribunales 200. La Cámara de Diputados ha sancionado 300.

Sr. Cambaceres—Pido la palabra.

Las funciones de este empleado son sumamente importantes. Tiene que asistir á todos los presos del Hospital que están á la órden y disposicion del Juez del Crímen, é informar á los Jueces de lo Civil y á los Jueces de Paz de la Capital cada vez que piden informes sobre los individuos que están sometidos á su jurisdiccion.

El sueldo que le ha asignado el Senado es inferior al que tienen los Secretarios de los Juzgados.

Por esto pediría á mis honorables colegas que no insistieran en su anterior sancion.

Se vota si la Cámara insiste en su anterior sancion y resulta negativa.

Sigue el otro: Inciso 9°. Gastos diversos, etc.

Se lée:

Item 6

Para Iglesia Matriz de La Plata, la Cámara de Diputados habia sancionado 5000 pesos y el Senado . . . 1000

Sr. Juarez Celman—Podríamos votar en globo todas estas partidas para subvenciones á templos, que las hemos reducido un poco.

Varios Sres. Senadores—No hay inconveniente.

Se lée:

Para los templos parroquiales de San Cristóbal y San Juan Evangelista en la Capital, la Cámara de Diputados habia sancionado 4,000 y el Senado . . . 1000

Para templos de Junin, la Cámara de Diputados habia sancionado 5,000 y el Senado . . . 1000

Para la terminacion de los templos de Rio Cuarto, la Cámara de Diputados habia sancionado 5000 pesos y el Senado . . . 1000

Para el templo de Monteagudo, Tucuman, sancion de la Cámara de Diputados 5,000 pesos, del Senado . . 1000

Para subvencionar los templos de San Pedro y Fúnes por una sola vez, 10,000, suprimido por el Senado.

Para la terminacion del templo de Las Flores, por una sola vez, la Cámara de Diputados habia sancionado 4,000 pesos y el Senado . . . 1000

Sr. **Cambaceres**—Hay una partida para el templo de Las Flores y otra para San José de Flores que no ha sido alterada.

Ha sido suprimida por la Cámara de Diputados la partida nueva, introducida á mocion del señor Senador por la Capital, para el templo de San José de Flores

Sr. Presidente—Se votará todo el Inciso, á ménos que alguno de los señores Senadores quiera que se voten separadamente las partidas.

—Se vota si el Senado insiste en su sancion anterior, respecto de las partidas leídas, y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Se va á votar si insiste el Senado en su sancion anterior.

Votado resulta afirmativa.

Se lée:

«Para San José de Flores, por una sola vez, 5000 pesos.»

Tambien esta partida ha sido rechazada por la Cámara de Diputados: el Senado insiste sobre su sancion anterior.

Sr. Balbiene—Pido la palabra.

Acabamos de votar partidas de alguna consideracion en favor de templos que están en construccion y hemos votado en globo, en contra de todas las partidas que habia asignado la Cámara de Diputados á varios templos que talvez no merezcan la cantidad que ha determinado aquella Cámara. Así es que yo hago mocion de reconsideracion de este voto del Senado con el objeto de que se vote partida por partida el inciso en el cual están englobados todos los templos.

Sr. Juarez Celman—Son 250,000 patacones, los que se habia votado.

Sr. Balbiene—Pero puede ser que haya injusticia en negarles á algunos.

Sr. Juarez Celman—Se les ha dado mucho.

Sr. Balbiene—Muy poco.

Sr. Juarez Celman—El señor Ministro de Hacienda hizo presente que el Erario público no se encontraba en condiciones de soportar este gasto tan crecido, nunca se les ha dado tanto como en este año.

Sr. Civit—Si hay alguna injusticia la repararemos el año que viene.

Sr. Presidente—No ha sido suficientemente apoyada la mocion de reconsideracion.

—Se lée.

INCISO 11

Item 1

Para subvencionar al Hospital de Clínicas de Córdoba, 3000 pesos.

—Suprimido por la Cámara de Diputados.

Sr. Juarez Celman—Pido la palabra.

Parece que la Cámara de Diputados ha suprimido esta partida en la inteligencia de que era para subvencionar un hospital de la Provincia, que se llama «Hospital de Belén», pues no se comprende que teniendo establecida la Nacion una Facultad de Ciencias Médicas, que está prestando tantos servicios á todos los jóvenes del Interior, que concurren allí porque la vida es mas cómoda y mas barata, se mantenga sin un hospital que es uno de los principales elementos de enseñanza: no se puede ser médico sin la práctica, sin la clínica, que debe aprenderse en el hospital.

La Provincia de Córdoba ha puesto á disposicion de la Facultad un pequeño hospital que tiene á su servicio; pero, viendo que era completamente insuficiente, mandó hacer plános y nombró una comision, ordenando la construccion de un edificio nacional. Con este objeto la Municipalidad de Córdoba ha concurrido con el terreno, y la Provincia de Córdoba con la tercera parte del valor de este edificio. Así es que no se comprende por que la Cámara de Diputados ha podido suprimir esta partida. Se dijo allí, segun he podido ver en el «Diario de Sesiones», que era porque no habia venido del Poder Ejecutivo; pero precisamente estaba presente aquí el señor Ministro de Instruccion Pública y digo que era una omision, pidiendo él mismo que se restableciera esta partida.

Por consiguiente pediría á mis colegas que insistieran en la sancion del Senado porque no se puede tener una Facultad de Clínicas sin hospital), el que, puede decirse es una parte integrante de ella.

Sr. Presidente—Se va á votar si la Cámara insiste en su sancion anterior.

—Se vota y resulta afirmativa.

Se lée:

INCISO 12°

Item 14

Instruccion secundaria

Partida 3. Un rector 150 pesos.

—Partida restablecida por el Senado y suprimida por la Cámara de Diputados. Tambien insiste el Senado.

—Se lée:

INCISO 18

Item 1

Para refacciones de cuarteles de la Nacion 10000

Sancion de la Cámara de Diputados. 1000

Sr. Ministro de la Guerra—Pido la palabra.

Despues de las esplicaciones que ha dado el señor Senador por Córdoba, respecto de la necesidad de dotar á la Capital de la República de cuarteles que estuvieran en las condiciones higiénicas en que deben estar los que habitan en ellos, se votó esta partida y creo que no hay razon para suprimirla. Por consiguiente pediría al H. Senado que la sostenga por las consideraciones que el señor Senador por Córdoba ha espuesto y que están en el ánimo de la Cámara.

Sr. **Mendoza**—Parece que la H. Cámara de Diputados ha sufrido un error, señor Presidente, porque la partida dice, me parece: «Para refacciones de cuarteles»; y no es para refacciones sinó para construcciones nuevas.

Sr. **Ministro de la Guerra**—Perfectamente.

Sr. **Mendoza**—Entónces debe ponerse así.

Sr. **Juarez Celman**—Las refacciones van á consistir en eso.

Sr. **Mendoza**—Si no es para edificios nuevos, la partida es muy crecida para refacciones.

Sr. **Juarez Celman**—Los soldados están viviendo hoy en casas de alquiler. Como es natural las casas que construyen los particulares no son hechas para cuarteles sinó para familia y es claro que los batallones no pueden estar alojados en buenas condiciones en casas que no han sido construidas para este objeto.

Así es que no solo se perjudica á la higiene nó á los intereses de la Nacion que están representados en armamentos, uniformes, etc. Y sobre todo despues que tenemos Capital de la República no se comprende como es que las tropas tengan que vivir en casas alquiladas, algunas de las cuales cuestan mil patacones mensuales de alquiler, para vivir de la manera como están viviendo mientras no se hagan los edificios necesarios.

Sr. Balbiene—Si fuera una necesidad sentida, demostrable, palmaria, la de que esos cuerpos de ejército estén estacionados constantemente en la Capital, todas las razones que se han aducido en favor de esta partida serian indudablemente incontestables, pero, señor ¿qué hacen tantos cuerpos de línea en la Capital de la República, en tiempo de perfecta paz, en que no se siente la menor agitacion política en ninguna parte, en este centro que si bien es la sede del Gobierno General, es mas bien un centro mercantil que otra cosa?

Se podrian, pues, remediar los males que ha hecho notar el señor Senador por Córdoba, ya fuera llevando estos cuerdos adonde prestáran algun servicio, que muchas fronteras tiene la República Argentina, ya fuera adoptando una medida mucho mas económica y benéfica todavia para el pais y mas honrosa al mismo tiempo por que á mi juicio, tanto mas honor refluye en favor de una República, cuanto ménos ejército de línea tiene. La medida á que me refiero, mas económica y de muchísima mayor trascendencia para el país, seria disolver los cuerpos que no fueran necesarios, porque indudablemente hay muchos que no son necesarios aquí, ni aún para hacer el servicio de las fronteras, que puede decirse, ya no necesitan sinó una escasa guarnicion desde que la Pampa ha quedado completamente deliberada de las invasiones de los indios y entregada á la inmigracion que afluye á nuestro país.

Las pequeñas espediciones que quedan por hacer y que se están emprendiendo contra los indios del Chaco, son de pocos momentos, por que las tribus de indios del Chaco, no son como aquellas tribus belicosas que se han dominado en el sud de la República, no presentan ni siquiera resistencia á las partidas esploradoras que se han propuesto esplorar el Chaco.

No hay amagos, ni hay la menor nubecilla en el horizonte, digámos así; no hay amagos de conmociones interiores, porque el pais está completamente entregado á sus labores, nadie piensa sinó en mejorar su posicion particular.

La vida política por decirlo así, de nuestra democracia, está en estos momentos aletargada, entregada á un sueño profundo del cual no sabemos cuando llegará á despertar.

Asi es que, en vez de hacer cuarteles, señor Presidente, en la Capital de la República, para tener una fuerte ganancia que no necesito, lo mas juicioso, lo mas económico, lo mas patriótico, lo mas en armonia con nuestro modo de ser político, con nuestras instituciones, seria tratar de disolver estos cuerpos, ahorrando al país el dinero que cuestan, entregando las fuerzas vivas que los componen á la labor fecunda de la agricultura y de la industria á que esta completamente entregado el país.

Talvez estas indicaciones sean hechas fuera de tiempo; pero influyen en mi ánimo para oponerme á hacer gastos crecidos para la construccion de cuarteles con el objeto de alojar fuerzas que á mi juicio, no responden á ninguna necesidad palpitante. Puede ser que consideraciones de esta clase hayan pesado en el ánimo de la Cámara de diputados para suprimir la partida sancionada por el Senado y solo establecer una que tenga por objeto refaccionar los cuarreles existentes.

La H. Cámara de Diputados talvez espera que en un año mas o en el decurso del presente, esos cuerpos no queden aqui, y el Presidente de la República, que es su gefe inmediato, superior, los mande á alguna otra parte donde puedan prestar servicios.

Sr. **Juarez Celman**—Yo pediria al señor Senador que nos acompañara á insistir en esta partida.

Como se ha dicho, al sancionar el Congreso un número determinado de fuerzas, creyó sin duda que ese era el necesario para las necesidades del servicio público, de manera que, no seria oportuna ya, su reduccion.

Pero, prescindiendo de la consideracion de que sean ó no demasiado numerosas las fuerzas que existen aqui, que no sé si son pocas ó muchas ni cual es el número de ellas—me parece que hay conveniencia en votar esta partida de 120,000 pesos.

En la Capital de la República, en épocas normales, puede haber pocas fuerzas y creo que no hay necesidad de que haya muchas; pero puede ser necesario, en un momento dado, tener que reconcentrar aquí un número mayor; y entónces, es necesario que la nacion tenga cuarteles cómodos y apropiados donde alojarlas. Esa sola circunstancia me bastaria para votar esta partida, que es relativamente pequeña, desde que solo es de 120,000 pesos y con el objeto de hacer cuarteles higiénicos, cómodos, que tanta falta hacen en esta capital.

Estamos votando una partida de mil pesos mensuales para alquiler de casas; de manera que aún suponiendo que se tomaran esas medidas que indicaba el señor Lenador, que indudablemente serían muy prudentes, de no tenér aquí sinó el número de fuerzas estrictamente necesario, siempre se ahorraría esa cantidad de dinero teniendo cuarteles de propiedad de la Nacion.

Por otra parte, no se esplica que en la capital no existan los edificios necesarios para alojar la tropa de la guarnicion.

Que antes no los haya tenido, hasta cierto punto se comprende; pero ahora que es la Capital definitiva de la República, no.

Y si ahora no se puede alojar cómodamente un número pequeño de fuerzas como se haría para recibirlas el dia que, por cualquier causa, fuera necesario reconcentrar aquí un número mucho mayor?

Actualmente se estan haciendo construir edificios para otros ramos de la Administracion.

¿Por qué, entonces, no se ha de hacerse cuarteles, desde que los que esisten estan en mal estado?

Aun que deban estar vacios (¡ojalá lo estuvieran!)

Es necesario, pues, autorizar la reparacion de los actuales, poniéndolos en condiciones cómodas é hijiénicas; para tener cuarteles en cualquiera eventualidad.

Sr. Cambaceres—En contestacion á lo que ha dicho el señor Senador por Corrientes, voy á agragar un dato mas:

La guarnicion actualmente es la indispensable para el servicio de la capital.

Las guardias que tienen que prestar los cuerpos de guarnicion, son numerosas, y me consta qué se relevan y entra de servicio cada 24 horos los cuerpos de infantería.

La Penitenciaría, el Hospital militar, el Parque de Artillería, la Cárcel Correccional, la Casa de Gobierno, etc, requieren la mitad de la guarnicion de la ciudad todos los dias; de manera que no hay exeso de fuerzas, ni puede decirse que hay un lujo de Batallones en la ciudad capital de la República.

Sr. Juarez Celman—El señor ministro dice que entran 300 hombres diarios al servicio.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—De suerte que, como los batallones no alcanzan á tener 300 plazas, con uno salo no se puede hacer el servicio.

Un batallon de 300 plazas, descontando 30 hombres entre banda de música y banda lisa, 20 ó 30 enfermos y los empleados en los cuarteles, queda reducido á 180 ó 200 hombres.

De modo que se necesita dos batallones para el servicio de la guarnicion.

Hay tres......

Sr. Balbiene—¿No hay mas que tres?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—El primer Regimiento que se compone de tres batallones, y uno del 6° Regimiento.

Sr. Balbiene—¿No hay edificios públicos para alojarlos?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No, señor; estan en casas alquiladas, porque los antiguos cuarteles estan en tan mal estado y malas condiciones hijiénicas que es imposible habitarlos.

Sr. Cambaceres—Por eso se ha votado esta partida de 10 000 pesos al mes.

Sr. Balbiene—No me opongo.

—Se vota enseguida si la Camára insiste en su sesion anterior, y resulta afirmativa, quedando terminada la consideracion del Presupuesto.

III

Sr. Febre—Pido la palabra.

Me parece que esta es la oportunidad de pedir la reconsideracion de un inciso del presupuesto del Departamento del Interior, para aumentar en él la partida, y espero que mis honorables colegas se servirán apoyar mi mocion.

Voy á manifestar el objeto....

Sr. Juarez Celman—Ya no se puede.

Sr. Febre—¿Por qué?

Sr. Juarez Celman—No lo permite la forma en que se tramita el Presupuesto; á no ser esto, yo apoyaria la mocion del señor Senador.

Sr. Febre—Me parece que se puede, y voy á citar un hecho análogo que tuvo lugar el año pasado y sobre el cual llamo la atencion y apelo á los recuerdos de los señores Senadores que se oponen á esta mocion.

Sr. Juarez Celman—No me opongo, sinó que segun el Reglamento y la Constitucion no se puede hacer una mocion de reconsideracion como la que propone el señor Senador.

Sr. Febre—Despues de narrado el hecho á que me he referido, los señores Senadores han de convenir en que es permitida la reconsideracion que solicito.

El año anterior, habia pasado ya á la Cámara de Diputados el presupuesto sancionado completamente por el Senado. En esta circunstancia, vino á esta Cámara el Ministro del Culto y pidió reconsideracion para introducir una partida que por olvido, segun dijo, en ámbas Cámaras no se habia incluido en el Presupuesto. Se suscitó la duda de si se podia ó nó reconsiderar ese presupuesto y si estaba en la facultad del Senado admitir esa mocion de reconsideracion. Se trataba de introducir una partida para las escuelas normales.

Con ese motivo, se citó lo que establece el Digesto de Willson que es autoridad en la materia entre nosotros y se resolvió que podia el Senado perfectamente reconsiderar cualquier partida del Presupuesto, aunque estuviera en la otra Cámara, aun cuando hubiera salido del dominio del Senado....

Sr. Presidente—Me parece que es contra el Reglamento.

—Se lée el art. 71 de la Constitucion, que dice así:

«Ningun proyecto de ley desechado totalmente por una de las Cámaras, podrá repetirse en las sesiones de aquel año. Pero si solo fuere adicionado ó corregido por la Cámara revisora. volverá á la de su orígen; y si en esta se aprobasen las adiciones ó correcciones por mayoría absoluta, pasará al P. E. de la Nacion. Si las adiciones ó correcciones fuesen desechadas, volverá segunda vez el proyecto á la Cámara revisora, y si aquí fuesen nuevamente sancionadas por una mayoría de las dos terceras partes de sus miembros, pasará el proyecto á la otra Cámara y no se entenderá que ésta reprueba dichas adiciones ó correcciones sinó concurre para ello el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.»

Sr. Juarez Celman—Como se vé, no podemos modificar nada: nuestro voto se reduce á insistir ó nó en la sancion anterior.

Sr. **Febre**—Voy á citar un hecho que los señores Senadores deben recordar.

El año pasado mismo, por indicacion del señor Ministro, se introdujo una partida al presupuesto del Departamento del Culto, despues de haber sido sancionado el Presupuesto y remitido á la otra Cámara.

Sr. **Mendoza**—Era en primera revision, y esta es segunda revision.

Sr. **Juarez Celman**—Fué en primera revision. El senor Ministro del Culto habia olvidado incluir en el Presupuesto la partida para todas las escuelas anexas; y como habia una ley que ordenaba el establecimiento de escuelas normales en toda la República, no habiéndose consignado la partida, al tiempo de sancionar el presupuesto, en la primera revision, hizo la indicacion y ella se incluyó.

Sr. Febre—El Presupuesto ya habia salido de esta Cámara.

Sr. **Juarez Celman**—Precisamente fuí yo quien hizo la indicacion al señor Ministro, porque ví que no existia la partida para la escuela anexa al Colegio de Monserrat.

Sr. **Febre**—El presupuesto no estaba en el dominio de la Cámara.

Sr. **Juarez Celman**—Fué al terminar el Presupuesto en el Senado, en primera revision.

Sr. **Febre**—Recuerdo que se pasó una nota á la Cámara de Diputados comunicando esa modificacion.

Sr. **Igarzábal**—Creo que el caso que recuerda el señor Senador por Entre-Rios es efectivamente como él indica, pero ese caso es enteramente distinto del que produciriamos aceptando la reconsideracion que pide.

Efectivamente, se hizo mocion de reconsideracion con el objeto de introducir una partida; pero se hizo la reconsideracion á tiempo, porque la Cámara de Diputados todavia no habia tomado en consideracion las reformas que el Senado habia introducido al Presupuesto.

Por consiguiente, en aquel caso se pudo hacer, se pudo haber citado á Willson, y aun cuando no se hubiera citado, es de ley parlamentaria que una Cámara puede reconsiderar una sancion al dia siguiente, aunque el asunto esté en conocimiento de la otra Cámara, con tal que ésta no haya producido una votacion ó un acto que haya dejado fuera de toda discusion el asunto.

Sr. Febre—La Cámara de Diputados ya habia dado una sancion, porque habia votado en primer término el Presupuesto.

Sr. Igarzábal—Efectivamente la Cámara de Diputados habia votado el Presupuesto, y el Senado tambien lo habia tomado en consideracion; pero ántes de que se ocupára de las modificaciones hechas por el Senado, que era de lo que únicamente iba á ocuparse, esta Cámara le mandó una reforma más por medio de una comunicacion especial, cosa que era perfectamente parlamentaria.

Pero ahora no se podria hacer lo que indica el señor Senador, porque la Cámara de Diputados ya ha tenido en consideracion las reformas del Senado, y lo que le corresponde ahora cuando vuelva á él el asunto, es insistir ó no en su primera ancion.

Lo único que podria hacer el Senado es mandar un nuevo proyecto de ley por separado á la Cámara de Diputados, que ésta aceptaria ó nó.

El Presupuesto vuelve ahora á la Cámara de Diputados, y vá en tercera revision, mientras que la mocion que el señor Senador hace solamente hubiera venido bien cuando el Senado revisó el Presupuesto, pues entonces hubiera ido en tiempo, yendo en segunda revision.

Sr. Febre—Hago ahora esta mocion, porque con ella trato de reparar los males que han sufrido gran número de personas, á consecuencia de un accidente ocurrido recientemente en la provincia de Entre-Rios, del cual tienen conocimiento todos los señores Senadores, porque todos los diarios han dado cuenta de él.

Sr. Igarzabal—Convengo con el señor Senador en que su mocion tiene por objeto llenar una necesidad urgente; pero le hago notar que no es oportuno, que no es parlamentario ni constitucional que la Cámara de Senadores mande á la de Diputados, junto con las partidas de tercera revision, una que corresponde á la segunda revision.

Sr. Febre—A fin de resolver este punto, hago mocion para que el Senado declare que si se puede introducir una partida en la Seccion del Presupuesto á que he hecho referencia, ó si es anti-reglamentaria una mocion de esta clase.

Sr. Presidente—Creo que la mocion del señor Senador no ha sido apoyada.

Sr. Secretario—No ha tenido apoyo.

Sr. Juarez Celman—Pido la palabra.

Se ha despachado á última hora por la Comision del Interior el proyecto venido en revision de la Cámara de Diputados, autorizando al P. E. para prolongar el Ferro-carril Central Norte hasta Salta y Jujuy.

Este asunto ha sido sancionado por unanimidad en la Cámara de Diputados, y creo que no habrá inconveniente por parte de la Cámara en tratarlo sobre tablas.

Sr. Febre—Creo que no hay tanto apuro. No tenemos otro asunto á la consideracion de la Cámara, y me parece que bien podriamos esperar hasta mañana para tratarlo. Es, por otra parte, un asunto de alguna gravedad.

Sr. Juarez Celman—Se puede decir que es uno de los asuntos mas conocidos de todos. Se ha publicado folletos y artículos de diarios sobre él, y ha habido una detenida discusion en la Cámara de Diputados, en la cual se han conciliado los intereses que mas directamente afecta, de tal modo que la sancion de la Cámara de Diputados ha sido unánime, y tanto ella como la Comision del Interior no hacen sino aceptar una de las soluciones propuestas por el Departamento Topográfico, que es la que mejor consulta los intereses de todos. Sin embargo, no hago hincapié.

Sr. Baltoré—Podriamos pasar á un cuarto intermedio.

Sr. **Igarzabal**—Habiendo manifestado el señor Senador por Entre-Rios que necesita veinte y cuatro horas para estudiar este asunto, creo que debemos concedérselas.

Sr. Febre—Si la Cámara quiere tratar este asunto sobre tablas, puede hacerlo.

Parece que el señor Senador por la Capital tiene apuro por resolver este asunto.

Sr. Juarez Celman—Por mi parte es el apuro general, porque se terminen todos los asuntos.

Sr. Cambaceres—El interés que yo tengo es que se sancionen todos los asuntos antes de que los señores Senadores se ausenten, y se ausenten como suelen hacerlo algunos, sin licencia. Eso es únicamente lo que me hace estar apurado, y no otra cosa.

Por lo demás, no tengo ningun interés particular en este asunto.

Sr. Febre—Tampoco yo tengo interés alguno en que dejemos esto para mañana.

—Se resuelve por una votacion tratar sobre tablas este asunto, y se pasa á un cuarto intermedio.

Despues de algunos momentos continúa la sesion.

Sr. Presidente—Se va á leer el despacho de la Comision del Interior.

H. SEÑOR:

La Comision del Interior ha tomado en consideracion el proyecto de ley venido en revision de la Honorable Cámara de Diputados, sobre prolongacion del Ferro carril Central Norte hasta las ciudades de Salta y Jujuy, y tiene el honor de aconsejaros su aprobacion.

Sala de Comisiones Buenos Aires Octubre 29 de 1884.

Francisco Civit—M. Juarez Celman—Miguel J. Ortiz.

PROYECTO DE LEY

Art. 1° El P. E. procederá á la prolongacion simultánea del Ferro-carril Central Norte por la traza del Valle de Lerma hasta la ciudad de Salta, y por el trazado directo de Cobos hasta la de Jujuy, de conformidad á los planos y presupuestos que sobre estas dos líneas, ha presentado el Departamento de Ingenieros.

Art. 2° Los gastos que demande la ejecucion de la presente ley, se imputarán á la ley N° 1386, de 25 de Octubre de 1883.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Dado en la Cámara de Diputados en Buenos Aires á 28 de Octubre de 1884.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.
Juan Ovando.
Secretario Interino.

Sr. Civit—Pido la palabra.

En nombre de la Comision del Interior, señor Presidente, voy á decir muy pocas palabras para fundar su despacho.

Este asunto no puede reputarse nuevo: es bien conocido de los señores Senadores, porque hace mucho tiempo que él preocupa la opinion del país, y hace tambien mucho que se estudia por los diferentes ingenieros que ha comisionado el Gobierno para terminar este ferro-carril que debe ligar provincias apartadas con el resto de la República. No es nuevo, señor Presidente, porque él ha sido discutido por la prensa y además, por los representantes de las diferentes provincias en el Congreso Argentino. No es nuevo tampoco porque los señores Senadores han podido leer el estenso informe practicado por el Departamento de Ingenieros, al cual, supongo, ha respondido la sancion dada á este asunto por la Cámara de Diputados.

Es de creer, señor Presidente, que la solucion que se ha dado á este importante asunto, es la que mas conviene á los intereses de Salta y Jujuy. Es de creerse tambien que esta solucion responde á los intereses económicos del país, y á la prosperidad de aquellas provincias.

Es posible que el gasto sea mayor en relacion á las dos trazas proyectadas por el Departamento de Ingenieros, y si bien pone en contacto á las provincias de Jujuy y Salta con el litoral, desgraciadamente las separa y hará mas difícil el intercambio de sus productos, porque el trayecto á recorrer desde Jujuy á Salta y vice versa seria un poco mas largo que si hubiera sido posible hacer la traza directamente.

La Comision del Interior, en todos los despachos que sobre ferro-carriles ha tenido que ocuparse por regla general, no se ha apartado del sistema que se trazó desde el principio, es decir aceptar el dictámen científico del Departamento de Ingenieros, dictámen que se basa en estudios practicados sobre el terreno mismo.

Hoy se presenta como solucion una traza por el Valle de Lerma hasta Salta, y otra por Santa

Rosa hasta Jujuy. La Comision supone que esto es lo mas posible, y que es lo mas práctico, aun cuando no sea lo mas económico. Decia hace un momento, que es sensible que dada la fragosidad de aquellos terrenos y dadas las obras de arte, costosas á ejecutar, no haya podido ligarse en un trayecto mas corto á las provincias de Salta á Jujuy, tanto mas, señor Presidente, cuanto que el frecuente contacto de estas dos provincias, vincularan mas los intereses argentinos, y sus producciones serán tambien mas frecuentemente comunicadas de una provincia á otra.

La Comision supone, que despues de todos los estudios hechos, y despues de todas las discusiones que se han tenido á este respecto, la solucion que se proyecta es patriótica, y es en ese sentido que la Comision del Interior tiene el honor de proponer á la H. Cámara de Senadores.

Lo que importa para aquellas provincias, es que el ferro carril les llegue cuanto antes, y seria de lamentar, que si de los estudios practicados por el personal del Departamento de Ingenieros, si no hubiéramos de contar con los recursos necesarios, para hacer los gastos que esas obras demanden tuvieran que demorarse algunos años mas la realizacion de este ferro-carril que va á poner á Jujuy y á Salta en comunicacion directa con el litoral.

Me parece, señor Presidente, que habiendo tenido en su mano los señores Senadores todos los antecedentes de este importante asunto, es inútil que yo entre en otras consideraciones, me limito á lo espuesto, porque á mi juicio bastan ellas, para que el Senado se sirva prestar su apoyo á la sancion de la Cámara de Diputados que resuelve esta cuestion y que permitirá que en breve tiempo, con todos los elementos y recursos con que cuenta la Nacion, se prosigan estas obras que van á propender al desarrollo de la riqueza de algunas provincias de la República.

No tengo mas que agregar.

—No haciendose uso de la palabra, se vota en general y particular el proyecto, y se aprueba.

Sr. Presidente—Ha terminado la sesion.

Eran las 4 de la tarde.

Cámara de Diputados

Continuacion—Véase el número anterior.

—Vueltos los señores diputados á sus asientos, continua la sesion.

ASUNTOS ENTRADOS.

Sr. Presidente—Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

ENSANCHE DE LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

—El Presidente del Senado comunica que la Cámara que preside, ha sancionado un proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, aceptando la cesion que hace la Provincia de Buenos Aires de la jurisdiccion que ejerce en el Municipio de Belgrano y parte del de San José de Flores.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Hago mocion para que se trate sobre tablas este asunto, que es conocido y no presenta dificultad de ninguna clase.

—Suficientemente apoyada la mocion, entra en discusion.

Sr. Presidente—Como este es un asunto que ha venido recien hoy con el mensaje del Poder Ejecutivo, se leerá éste.

—Se lée:

Buenos Aires, Octubre 30 de 1884.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

La considerable poblacion de la Capital exije una zona de mayor estension que la del municipio cedida por la Ley de 26 de Noviembre de 1880. Su creciente progreso permite asegurar que aumentarán cada dia, las dificultades provenientes de servicios nacionales, que forzosamente se efectúan en el territorio de la Provincia; y con el fin de obviar este inconveniente, el Poder Ejecutivo se dirigió al de Buenos Aires, manifestándole la conveniencia de ceder al gobierno Nacional, la jurisdiccion que aquella provincia ejerce en los partidos de Belgrano y Flores.

En la nota dirigida al gobierno provincial fueron consagradas las principales consideraciones que se tuvieron en vista al promover la cesion de esos municipios y el Poder Ejecutivo se permite acompañarla en cópia, porque ella demuestra la necesidad y la urgencia de este asunto.

La Provincia de Buenos Aires bajo la influencia de sentimientos elevados, ha resuelto ceder á la Nacion, como consta de los documentos que tambien se acompañan, la jurisdiccion que ejerce en Belgrano y en parte del Municipio de San José de Flores.

El Poder Ejecutivo considera aceptables las condiciones establecidas en dicha ley, á escepcion del Inciso 4° del art. 2° que debe suprimirse, por estar consignado en el art. 4° de la ley que declaró esta ciudad Capital de República, lo referente á los ferro carriles de propiedad de la provincia, y por que se afectan atribuciones que corresponden esclusivamente al gobierno general.

Confiando en que este punto será fácilmente arreglado con el gobierno de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo ha preparado el proyecto de ley, aceptando la cesion hecha, á objeto de ensanchar los límites de la Capital, y lo somete á V. H. para ser considerado en las sesiones de prórroga.

El Poder Ejecutivo aplaude el patriotismo de la provincia de Buenos Aires, y su constante obsecuencia á los grandes intereses de la nacionalidad, y espera que el Honorable Congreso aceptará esa cesion para completar la Capital de la República, cuyo establecimiento ha contribuido eficazmente á asegurar el órden, el crédito y el bienestar general, encaminando los esfuerzos de todos á la obra de la prosperidad comun.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

El Senado y Cámara de Diputados.

LEY:

Art. 1° A objeto de ensanchar la Capital de la República, acéptase la cesion que hace la provincia de Buenos Aires de la jurisdiccion que ejerce en el municipio de Belgrano y en la parte del de San José de Flores, con los límites establecidos en el artículo 1° de la ley de dicha provincia, de 23 de Octubre 23 del corriente año.

Art. 2° Quedan tambien aceptadas las condiciones consignadas en la ley referida, con supresion de la espresada en el inciso 4° del artículo 2°.

Art. 3° Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar con el de la provincia de Buenos Aires, los arreglos concernientes á la cesion referida.

Art. 4° Declárense vijentes los artículos de la ley de 21 de Setiembre de 1880 que no se opongan á la presente, con escepcion de los artículos 6°, 7° y 8°.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

IRIGOYEN.

Sr. Serú—Podria darse lectura de la ley sancionada por las autoridades públicas de la Provincia, sobre esta sesion.

—Se lée:

El Senado y Cámara de Diputados.

Art. 1° Cédese á la Nacion la jurisdiccion que ejerce la Provincia en el Municipio de Belgrano y en el de San José de Flores, la parte comprendida entre el Municipio de la Capital de la República, el de Belgrano y la línea recta que une el puente Alsina con el ángulo que forma la intercepcion de los municipios de Belgrano y San José de Flores con en el de San Martin.

Art. 2° Serán condiciones indispensables de esta cesion:

1° Que no disminuirá para ello la representacion que actualmente tiene la Provincia de Buenos Aires en el Congreso.

2° Que las gestiones de los particulares por los terrenos en que parte del pueblo de Belgrano se ha edificado, será atendidas por la Nacion con arreglo á derecho, reconociendo ésta los compromisos que á este respecto haya contraido la Provincia al fundarla.

3° Que continuará siendo esclusivo de la Provincia la legislacion y jurisdiccion de los ferro-carriles del Sud, del Oeste, de la Boca y Ensenada, sin perjuicio de la jurisdiccion municipal de la Capital de la República.

4° Que se hará á costa de la Nacion un Boulevard de cien metro de ancho, cuando ménos, en el mismo límite del territorio cedido.

6° Que la Provincia conservará el dominio de sus propiedades que le pertenezcan dentro del territorio cedido.

Art. 3° Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar con el gobierno de la Nacion todos los arreglos necesarios, concernientes á la cesion que se hace por esta ley.

Art. 4° Aceptada que sea esta cesion por el Honorable Congreso, y promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional, se procederá á hacer el deslinde del territorio cedido y cesará una vez terminada esta operacion, la jurisdiccion de la Provincia en dicho territorio.

Art. 5° El Poder Ejecutivo dará cuenta á la Legislatura del uso que haga de la presente autorizacion, inmediatamente de hechos los arreglos.

Art. 6° Una vez hecha la cesion, el Poder Ejecutivo presentará á la Legislatura el proyecto de division y organizacion de los partidos afectados por esta ley.

Art. 7° Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en la ciudad de La Plata, á 23 de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Belisario Hueyo—Alberto Ugalde—Neptalí Carranza—Luis G. Pinto.
Secretario del Senado.— Secretario de la H. C. de D.

La Plata, Octubre, 24 de 1884.

Cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial.

D'AMICO.
NICOLÁS ACHÁVAL.
EULOGIO ENCISO.

Sr. Leguizamon L.—Desearia que se leyese la cláusula que no queda aceptada por el proyecto del P. E.

Sr. Secretario—Es la que se refiere á los ferro-carriles, que dice así:

«Continuará siendo esclusiva de la Provincia la legislacion y jurisdiccion de los Ferro-carriles del Sud, del Oeste, del Norte y de la Boca y Ensenada, sin perjuicio de la jurisdiccion municipal de la capital de la República.»

Por hallarse comprendido en uno de los artículos de la ley sobre Capital de la República, que dice así:

«La provincia mantendrá igualmente la administracion y propiedad de sus ferro-carriles y telégrafos, aunque empiece su arranque en el municipio de la ciudad, conservando asimismo la propiedad de los demás bienes que tuviese en él.

Sr. Leguizamon L.—Pido la palabra.

Voy á decir sencillamente que voy á votar en contra de la mocion de tratarse sobre tablas este asunto, porque lo conceptúo grave, por dos razones.

La una es: esta condicion que trae la ley del Congreso, sobre la cual no me pronunciaré absolutamente, por la que se establece que no se acepta una de las condiciones de la cesion que hace la provincia de Buenos Aires, punto á discutirse y que no se puede resolver á primera vista.

La otra razon, es la cuestion constitucional, que envuelve principios, y que parece que tambien reviste una gravedad que no justificaria la urgencia que se demuestra para que se trate sobre tablas este asunto: es lo que se refiere á la representacion de la provincia de Buenos Aires.

Natural me parece que la provincia de Buenos Aires se muestre celosa de su representacion, y no quiera abdicar sus derechos en este punto.

Pero no sé hasta donde podrá continuar esa situacion si por la cesion del territorio á que se refiere la ley que se somete al Congreso, se viniese á alterar la representacion que debe tener el pueblo argentino con arreglo al censo de 1869.

Estos son los puntos que creo que la Cámara no debe tratar con precipitacion.

Por lo menos, en cuanto á mi respecta, no me creo habilitado para resolverlos sobre tablas.

Será la razon que tengo para votar en contra de la mocion que se ha hecho, para tratar sobre tablas el asunto.

Ahora, poniéndome en el caso de que dicha mocion se sancionase, anticiparé esta declaracion, para no volver á tomar la palabra: la misma razon que tengo para votar en contra de la mocion de aplazamiento, me inducirá á votar igualmente en contra del proyecto en general, muy apesar mio.

Con mas meditacion, con mas calma, estudiando la cuestion debidamente, me complaceria en acompañar á los señores diputados que aceptan la cesion.

Me parece que es patriótico por parte de la provincia de Buenos Aires ceder esta parte de su territorio para el desenvolvimiento y la mayor comodidad de la capital.

Pero estando de por medio las dos cuestiones que he indicado, me creo en el deber de espresar la razon de mi voto para dejar salvadas mis opiniones.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Aunque el señor diputado habla muy bajo, me parece haberle oido decir que las dos razones que tiene para votar en contra de la mocion de tratar sobre tablas el asunto son: primero, que en la cesion hecha por la provincia de Buenos Aires se establece que la jurisdiccion de los ferro-carriles que salen de la capital, quedará para la provincia, y segundo: que la misma provincia pretende seguir teniendo la misma representacion que tiene actualmente en el Congreso, despues de la cesion de los vecindarios de Flores y Belgrano, que viene indudablemente á disminuir la poblacion.

En cuanto á la primera condicion, es completamente inútil, desde que existe ya establecida en la ley de la capital dictada en 1880.

En cuanto á la segunda, no es tan solo inútil sinó inconveniente, desde el momento que lo único que rige el punto es la Constitucion nacional.

No podemos establecer nada fuera de ella.

Estas dos consideraciones, que el señor diputado ha ampliado suficientemente á su objeto, muestran de una manera evidente, que el señor diputado está perfectamente preparado para entrar al debate.

Por consiguiente, creo que no se hace ningun género de violencia á la Cámara ni á ningun señor diputado tratando este proyecto inmediatamente, puesto que el único que se opone hasta este momento á su sancion: —el señor diputado por Entre-Rios,—ha mostrado hallarse preparado para abordar su discusion.

Esto me confirma en la creencia de que no hay inconveniente para que tratemos este asunto sobre tablas.

Sr. Solveyra — Hago presente al señor diputado, con permiso del señor presidente, que la ley del año 1880 no establece que la jurisdiccion sobre los ferro carriles quede para la provincia.

Establece que la administracion y propiedad de esos ferro-carriles serian conservados por la provincia; pero nunca ha podido decir esa ley que la jurisdiccion sera conservada por la provincia desde que los ferro carriles están dentro del municipio de la capital.

Sr. Olmedo—Pero es la jurisdiccion en cuanto á la administracion y propiedad.

Sr. Solveyra—No es eso solamente: es el derecho para establecer legislacion sobre esos ferro-carriles, que nunca podrá tener la provincia en la parte que esos ferro carriles penetran en el municipio.

Sr. Olmedo—Eso es lo que se suprime.

Sr. Presidente—En el proyecto del Senado, sí, se suprime.

Sr. Solveyra—Perfectamente.

Sr. Olmedo — Entónces, estamos de acuerdo.

Sr. Solveyra—Sí, señor, estamos de acuerdo; dirijia la observacion al señor diputado por Entre-Rios.

Respecto al otro punto sobre el cuál suscita dudas el mismo señor diputado, debo hacerle presente tambien que el número de habitantes que cuenta la fraccion de territorio que cede la provincia de Buenos Aires con tanto patriotismo y abnegacion, no alcanza á los diez mil, cifra que la Constitucion establece como mínimun para elegir un diputado al Congreso.

Por consiguiente, en este caso tambien seria hasta inútil la condicion.

Sr. Leguizamon (L.)—El señor diputado quiere hacer desaparecer la base de mis observaciones....

Sr. Presidente—Yo rogaria á los señores diputados que tuvieran presente que solo se discute la mocion de tratar sobre tablas el asunto.

Sr. Solveyra—Mi objeto era únicamente convencer al señor diputado por Entre Rios de que no tienen razon de ser esas dificultades que se suscitan en su espíritu.

Sr. Olmedo—Como el señor diputado que deja la palabra ha ampliado las razones que yo espuse, doy por terminadas mis observaciones.

—Se vota la mocion de tratar sobre tablas el asunto, y resulta aprobada.

—Puesto en discusion en general el proyecto remitido por el Senado, y no pidiéndose la palabra, es sometido á votacion y aprobado.

—En particular se aprueba igualmente el artículo 1°.

—En discusion el 2°.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Creo, señor presidente, que debe exceptuarse, ademas de la base 4° indicada en este artículo, tambien la que lleva el número 1° en la ley de la provincia, y que pido al Secretario se sirva leer

—Se lee:

«Que no disminuirá por ello la representacion que actualmente tiene la provincia de Buenos Aires en el Congreso.»

Sr. Serú—Yo creo, señor presidente, que el Congreso no esta habilitado para aceptar una base de esta naturaleza, y que puede alterar la proporcionalidad establecida por la Constitucion para la representacion nacional.

Se ha dicho hace un momento que la poblacion comprendida en la parte cedida por la ley de la provincia, no alcanza á un número de diez mil habitantes, fraccion que, segun la Constitucion, tiene derecho para ser representada en el Congreso; que, por consiguiente, esta condicion realmente no vá á tener una aplicacion práctica, en el sentido de oponerse á las disposiciones constitucionales que se refieren á la forma cómo ha de ser representado el pueblo argentino en la Cámara de Diputados.

Aceptando la observacion en esta forma, yo deduzco esta consideracion terminante: ó bien la base es inútil en este caso, y entónces solo viene á contradecir en la doctrina á la Constitucion, ó bien no es inútil, y entónces viene á contradecir en los hechos la prescripcion constitucional.

Dado el caso de que los hechos viniesen á dar por resultado una poblacion que alcanzase la cifra de diez mil habitantes, esta condicion de la ley alteraria completamente, como ya he dicho, la proporcionalidad de la representacion efectiva del pueblo argentino en la Cámara de Diputados.

Como es muy fácil que el P. E. N., en las negociaciones que ha de entablar para realizar en una forma mas positiva esta transaccion con las autoridades de la provincia,—como es muy fácil, decia, que las convenza de que, de ninguna manera quedará alterada la representacion de la provincia, puesto que la poblacion del territorio cedido no alcanza á diez mil habitantes, parece que no habria inconveniente ninguno en escluir esta base 1° de las aceptadas por el artículo 2°, poniéndola en las mismas condiciones en que el P. E. ha puesto la base 4°.

El artículo quedaria entónce en la forma que el señor Secretario puede leer, tomando el espíritu de mi idea.

—Se lee:

«Art. 2° Quedan tambien aceptadas las condiciones consignadas en la ley referida, con supresion de las indicadas en la base primera y cuarta del artículo segundo.»

Sr. Serú—Perfectamente.

Se puede votar primeramente el artículo del proyecto, y despues de ser aceptado, votarse la agregacion que propongo.

Sr. Presidente—Muy bien. Se vá á votar el artículo, en el concepto de que si fuera sancionado, se votará despues la inclusion de la base primera entre las exceptuadas, como lo ha propuesto el señor diputado.

—Se vota y aprueba el artículo en discusion.

—Votado en seguida si se incluye tambien entre las condiciones exceptuadas la espresada en la base 1° de la ley de la Provincia, resulta afirmativa.

A pedido del señor Calvo, se rectifica la votacion, dando el mismo resultado.

—Se aprueba, sin discusion, los artículos 3° y 4°.

—El 5° es de forma.

Sr. Presidente—Queda sancionado el proyecto.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Antes del artículo de forma, quiero someter á la Cámara una duda que tengo, respecto de la falta que noto de un artículo.

¿En qué condiciones quedan las secciones agregadas á la capital? ¿Son parroquias de la capital?

Indudablemente, hay que crear dos parroquias, deben ser creadas por ley del Congreso.

Me parece que solo así tambien tendrian representacion esas poblaciones en la municipalidad.

Creo pues, conveniente, á no ser que algun señor diputado me disuada de esta duda, declarar, por esta ley, parroquias de la municipalidad de la capital, las dos secciones cedidas.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Creo que es muy exacto lo que dice el señor diputado, pero que no es oportuno, en esta ley

Algunos diputados—Es claro!

Sr. Gilbert—Es una cuestion de organizacion interna de la municipalidad.

En oportunidad vendrá ese proyecto de ley, y establecera las divisiones territoriales necesarias, de acuerdo con la ley general de la materia que rige en la capital de la República.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Cuando se hizo la mocion, hace como dos semanas, para aplazar el proyecto de reforma á la ley orgánica municipal, recordé, justamente, que seria conveniente aplazarlo hasta tanto se produjese el hecho que acaba de ser confirmado por una ley. Y recuerdo que el señor diputado por Tucuman me observó, y yo encontré aceptable su indicacion, que, cuando se aceptase la cesion, se haria la declaracion de que eran parroquias del municipio, y que, declaradas tales, quedarian gozando de todos los beneficios que la ley municipal acuerda á las parroquias.

Yo no creo que sea fuera de oportunidad declarar que son parroquias, pues, de otra manera, aquellas poblaciones no podrian tomar participacion de ningun género en las elecciones municipales, hasta que se reuna el Congreso; porque se sabe que las parroquias que actualmente forman el municipio de la Capital tienen sus límites perfectamente marcados, y no pueden estenderse sin que una ley lo establezca espresamente.

Así pues, tendremos á Flores y á Belgrano en cuanto á la vida municipal, en condiciones de *párias* (permítaseme la espresion), pues no tienen representacion ninguna.

Creo por eso necesario que esta ley de aceptacion de la cesion declare que esas secciones son parroquias.

Sr. Figueroa (F. J.)—Iba á decir al señor diputado que nosotros no podemos incidentalmente, en esta ley, resolver esta cuestion: ¿es conveniente ó no ensanchar las parroquias existentes?

Esto no es materia de prórroga; ahora tenemos que ocuparnos solamente de la cesion de Flores y Belgrano.

El Poder Ejecutivo, en el receso del Congreso, hará la division correspondiente, y el Congreso verá si se deben ó no ensanchar las parroquias.

Así es que no hay nada en discusion, y debe pasarse á otro asunto.

Sr. Presidente—Precisamente iba á hacer presente la misma cosa: queda sancionado el proyecto.

APERTURA DE CALLES Y AVENIDAS EN EL MUNICIPIO DE LA CAPITAL

Comision de Hacienda en mayoría.

A la Honorable Cámara de Diputados

La Comision de Hacienda en mayoría, por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la sancion del proyecto de ley pasado en revision por el H. Senado, sobre expropiacion de terrenos, etc. para la apertura y ensanche de calles en el municipio de la Capital.

Sala de la Comision, Octubre 25 de 1884.

J. B. Ocampo—A. [illegible]—P. L. Funes.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Se declara de utilidad pública la ocupacion de las propiedades particulares en el municipio de la Capital, que se encuentren ubicadas fuera de la línea adoptada para la delineacion de las calles, y se autoriza á la Municipalidad á expropiarlas siempre que lo considere de necesidad urgente para regularizar las vías públicas, á menos que los propietarios estén dispuestos á colocarse dentro de la línea adoptada.

Art. 2° Se declara igualmente de utilidad pública, y se autoriza la expropiacion de toda propiedad que resulte afectada por el ensanche ó por la nueva traza y apertura de las calles que la municipalidad ordene, siempre que los propietarios no estén dispuestos á ceder gratuitamente los terrenos que dificulten esas obras.

Art. 3° La disposicion de los artículos precedentes solo será aplicable á las propiedades ubicadas fuera del rádio de doce cuadras de la plaza de Mayo (Victoria y 25 de Mayo), establecido en la traza primitiva de la Ciudad.

Art. 4° Autorízase igualmente la apertura de una avenida de treinta metros de ancho que, partiendo de la plaza Victoria, divida por mitad las manzanas comprendidas entre las calles de Rivadavia y Victoria y termine en la del Callao.

Art. 5° A los efectos del artículo anterior, se declara utilidad pública y se autoriza la expropiacion de las fincas y terrenos que resulten afectados por la apertura de la espresada avenida.

Art. 6° Los que alegaren indemnizacion por fincas afectadas por contratos de arrendamiento, solo tendrán derecho á ella cuando estos fueran de fecha anterior á la presente ley.

Art. 7° Para el pago de las expropiaciones autorizadas por esta ley y para las obras que requieran su ejecucion, la Municipalidad hará uso de sus rentas generales ó de los fondos que pueda crear especialmente, con arreglo á las prescripciones de su Ley Orgánica.

Art. 8° La Municipalidad reglamentará la ejecucion de esta ley, así como las construcciones que se permitirán sobre la avenida, consultando el mejor ornamento y las necesidades de la higiene.

Art. 9° Las expropiaciones á que se refiere la presente ley, se harán con arreglo á la del año 1866 sobre la materia.

Art. 10 Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

A. C. CAMBACERES.
B. Ocampo,
Secretario.

Comision de Hacienda en minoría

A la H. Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Hacienda en minoría, ha estudiado el proyecto de ley enviado por el H. Senado sobre expropiacion de terrenos en la Capital de la República, y tiene el honor de aconsejaros su sancion, con las modificaciones espresadas en el adjunto.

Octubre 25 de 1884.

T. A. Malbran—E. Civit.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Declárase de utilidad pública la espropiacion de las propiedades particulares comprendidas en el rádio de la Capital, en la parte en que sus edificios estén fuera de la línea adoptada para la delineacion de las calles; y la Municipalidad queda autorizada para proceder á la espropiacion cuando lo juzgue necesario, para regularizar la vía pública.

En dicha espropiacion se procederá conforme á lo dispuesto en la ley general de expropiacion de 1866.

Art. 2° En las sesiones del año próximo, la Municipalidad presentará al Congreso el proyecto y planos respectivos, de ensanche y apertura de las nuevas calles que juzgue necesarias para el mejoramiento de la ciudad, con el objeto de habilitar al H. Congreso á dictar las leyes de espropiacion que fueren requeridas.

Art. 3° Para el pago de las espropiaciones á que se refiere el artículo primero, la Municipalidad hará uso de sus rentas generales ó de los fondos especiales que pueda crear con arreglo á las prescripciones de su Ley Orgánica.

Art. 4° Comuníquese, etc.

Malbran—Civit.

Sr. Presidente—Está en discusion general.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Con muy pocas palabras, señor presidente, como es necesario, dado los momentos en que nos encontramos, voy á decir á la Cámara las razones por las cuales la Comision de Hacienda en mayoría, ha aceptado el proyecto venido del H. Senado.

El asunto de que entra á ocuparse en este momento la Cámara, es vital, de una necesidad sentida; así lo ha comprendido la Comision que, como la Cámara, ha tenido ocasion de verlo, ha despachado, casi el mismo proyecto, porque la diferencia entre este y el otro, puede decirse muy bien que es de forma ó, mas bien dicho, está en la cuestion de oportunidad.

En la parte que se relaciona con la de rectificacion de calles, la Comision ha estado de acuerdo; los artículos de uno y otro proyecto son iguales; la diferencia existe, puramente, señor presidente, en el artículo 4°, en la autorizacion para la apertura de una nueva avenida, como la Cámara puede verlo.

La minoría de la Comision no niega la conveniencia, la necesidad, la urgencia de hacer esta obra; por el contrario, por el artículo 2° del proyecto que ella ha sometido á la consideracion de la Cámara, pide á la Municipalidad que le presente, para el año entrante, un proyecto sobre este tópico, es decir, reconoce la necesidad de la obra.

Señor presidente: la Comision en mayoría ha creido que no debia postergarse la consideracion de un asunto de interés tan vital para la ciudad de Buenos Aires.

Es una cuestion de vida, señor presidente; puede decirse que es una cuestion en que está interesada la salud pública de todo el municipio.

No dar á la ciudad de Buenos Aires el ensanche que necesita, es lo mismo que condenar al cuerpo humano á que la circulacion de su sangre se haga sin tener alterias.

Y no es posible que viva un cuerpo humano sin alterias, por donde la sangre circule.

Por consiguiente, ha tenido esto en vista la Comision para aconsejar, desde ya, la sancion del proyecto que trae á la consideracion de la Cámara, que, como he dicho, viene sancionado por el H. Senado.

El proyecto, por lo demás, señor presidente está, puede decirse, aceptado por el Congreso, desde que ha votado un empréstito con este objeto.

Se ha hablado, en la sesion en que tratamos de la cuestion del empréstito, de la inconveniencia del proyecto y de la enormidad de estos gastos.

No quiero renovar la discusion de entonces; pero debo decir puramente á la Cámara que, con los antecedentes que tengo á la mano, y que puedo presentar en la discusion en particular, demostraria, de una manera gráfica, que la Municipalidad al hacer esta obra, no vá á ser perjudicada y que puede hacerse sin erogacion.

Se ha hablado tambien del inconveniente, de la inconstitucionalidad, de la oposicion en que esta obra se encontraria con la ley de expropiacion. Esto, señor presidente, es completamente inexacto; la ley de expropiacion, calcada sobre la base 17 de nuestra Constitucion, está perfectamente de acuerdo con el proyecto que la Comision trae á la discusion de la Cámara.

Hay necesidad de emplear una suma de cuatro millones en hacer la apertura del boulevard; ese gasto la Municipalidad no podrá hacerlo de ninguna manera, sinó resarciéndose, en alguna otra parte, de lo que en él vá á gastar, y, como la Constitucion ha determinado que es el Congreso el que ha de establecer, en cada caso, la utilidad pública de la obra que vá á emprenderse para decretar la expropiacion, ha llegado el caso de que esa facultad sea ejercida, porque es de utilidad pública, de absoluta necesidad pública, la expropiacion de los terrenos adyacentes al boulevard, para resarcir los gastos que la Municipalidad pudiera hacer. Y, mas claro, sin esa compensacion, la obra que es recomendada por la mayoría y la minoría de la Comision como de utilidad pública, no podrá hacerse.

Por consiguiente, el Congreso está perfectamente habilitado, perfectamente dentro de los principios constitucionales, al establecer la expropiacion, en la forma en que lo proyecta la mayoría de la Comision.

Quiero agregar, para concluir, algunas palabras mas.

La Comision en mayoría ha tenido en cuenta esto, que para ella es trascendental. Ha tenido en cuenta la especulacion particular, para no demorar, hasta el año que viene, la sancion de este proyecto.

Iniciada la idea de hacer un boulevard en los terrenos indicados y aplazada hasta el año que viene, queda en la conciencia de todos que él será hecho mas tarde, y, entónces, entra la accion particular, y á mas del aumento de valor natural que tiene la propiedad entre nosotros de un año á otro, tendrá la Municipalidad por delante este hecho: dos terceras partes ó tres cuartas partes de las propiedades á expropiarse el año que viene, habrán sido objeto de ventas simuladas, por un valor del doble ó triple del que actualmente tienen, y esto por el interés de los particulares, cosa muy natural y muy legítima. Y entónces serán un antecedente para la indemnizacion, y lo que ahora va á costar á la Municipalidad cuatro millones, en el año que viene le costará siete ú ocho.

Como decia cuando se trató del proyecto de empréstito, esta obra ha de hacerse infaliblemente, y ha de hacerse como lo han hecho todas las grandes ciudades del mundo.

En Europa, no tenemos una ciudad de cuarto órden, que no tenga, por lo menos, tres ó cuatro grandes avenidas, grandes arterias por donde circula la poblacion.

No quiero decir mas en general, porque creo que no hay necesidad de hacerlo. En particular, daré todas las esplicaciones que se quieran y presentaré cálculos á los señores diputados, si es que son necesarios.

Sr. Malbran—Pido la palabra.

Voy á ser breve en la esposicion de las razones que ha tenido la minoría de la Comision para no aceptar el proyecto que recomienda la mayoría.

Como ha dicho el señor miembro informante de la mayoría, la minoría esta de acuerdo con la necesidad de estas obras, pero difiere en un punto esencialísimo, y es que la minoría considera que el proyecto recomendado por la mayoría importa, no solo una delegacion de facultades de parte del Congreso, que no se puede hacer, sinó que importa tambien agredir derechos de particulares que, como puede comprender la H. Cámara, valen mas que las razones de premura que la mayoría de la Comision tiene para aconsejar el despacho que ha presentado.

La Constitucion, señor presidente, garante, como principio absoluto, la inviolabilidad de la propiedad, y solo, como una escepcion á ese derecho, en el caso de utilidad pública, para que nunca ese derecho, garantido al particular, pueda entorpecer la realizacion de una obra pública, es que se dá al poder público el derecho de espropiar.

Este derecho fué, puede decirse, reglamentado por la ley del año 65.

Indudablemente, cuando se trata de estas escepciones de un principio general, establecido por la Constitucion, no puede tomarse sinó en un sentido restrictivo. No puede entónces hacerse la espropiacion sinó á objeto de sacar del poder del particular la parte de su propiedad que es indispensable á la obra pública que trata de hacerse. No puede nunca el Congreso, en este camino, que es la base del proyecto aconsejado por la mayoría de la Comision, tomar al particular su propiedad para usufructuar la ganancia que pueda hacerse en la enajenacion de esa propiedad.

No es esto el principio de gobierno y de administracion que tienen por norma los poderes públicos.

Los poderes públicos tienen facultad de crearse las rentas, justamente con el objeto de rezarcirse de las erogaciones, pero no lesionando los derechos que la Constitucion garante á todo propietario: el de disponer de su propiedad.

Que la espropiacion que esta ley establece no es necesaria para la obra pública, lo establece la misma ley, puesto que dice al particular: si usted me regala, si usted me dá la parte necesaria para la obra pública, entónces quédese con su propiedad; pero si usted no me dá nada le espropio todo.

¿Qué principio es este, señor presidente, por el que se dá una ley amenazando al particular con quitarle la propiedad, si no la regala?

Estas razones, que á juicio de la minoría de la Comision, son de vital importancia, y que crée que el Congreso debe atender, son los que desde un principio lo hicieron creer que era inoportuna la sancion de este proyecto de empréstito, porque estando éste basado en esta operacion de negocio, de utilidad que iba á sacar la Municipalidad, creia que no era la forma constitucional ni conveniente para hacerlo.

El proyecto que recomienda la mayoría de la Comision en la parte de la rectificacion de las calles, estableciendo siempre que el que no se retire [illegible], pero que al que se retire no se le espropie nada, establece este mismo principio para la avenida proyectada, pero no lo establece solamente para ella; va mas lejos, y aquí es la parte que á mí me importa: una delegacion de facultades. Hay otro artículo que autoriza la espropiacion en todas las calles que á la Municipalidad se le ocurra, y que todavía no ha pensado abrir.

Mientras tanto, la ley del 66, que como he dicho es reglamentaria de esta facultad constitucional, establece terminantemente que el Congreso, en cada caso, dictará una ley de espropiacion en vista de los planos, de los informes periciales y demás antecedentes que sean necesarios.

No cree, pues, la minoría que podria ir á otra cosa, que al proyecto que ella ha sometido, autorizando la espropiacion en la parte necesaria para rectificar las calles y estableciendo que la Municipalidad haga los estudios y presente todos los antecedentes necesarios para el año próximo, á fin de dictar las leyes que sean necesarias; porque, como ha dicho muy bien el señor miembro informante de la mayoría, habiendo ya el Congreso dictado la ley de empréstito que dá los recursos para la realizacion de la avenida, la minoría cree que su mismo despacho, hoy, en vista de una sancion del Congreso, deberia ser modificado, agregando un artículo como el primero, pero simplemente haciendo referencia á la autorizacion, en la parte que sea necesaria para la apertura del boulevard.

Como el miembro informante de la Comision en mayoría ha manifestado, y como yo mismo he repetido ya, la minoría tiene tanto entusiasmo como el mismo señor intendente municipal, por la realizacion de la obra; pero cree sí, que, por más benéfica, por más útil que sea la realizacion de esta clase de obras públicas, no hay ninguna de ellas que valga la agresion de un derecho; y es por esta consideracion que la minoría aconseja el despacho en la forma que lo presenta.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Una pequeña rectificacion, como única contestacion.

El señor diputado acaba de decirnos que la espropiacion en la forma presentada por la mayoría de la Comision es inconstitucional porque en cada caso debe dictarse una ley especial.

Yo me permito observar que el proyecto de la minoría es mucho mas lato en la espropiacion que el de la mayoría, porque alcanza á toda la ciudad entera. El de la mayoría se limita á aquellas calles que estén fuera del rádio de doce cuadras.

El proyecto de la minoría no hace distincion, abarca todo; es, pues, lo mismo que el de la mayoría, una ley general.

Sr. Malbran—Pido la palabra.

Me es rara la observacion del señor diputado por Catamarca, porque no tiene razon de ser.

Es cierto que la minoría creía que no debia limitar.

El derecho es el mismo, porque tanto los edificios particulares que no estén en la línea, lo mismo fuera que dentro del rádio de doce cuadras, han sido construidos de acuerdo con las líneas dadas por la municipalidad.

La espropiacion determinada es para una que otra rectificacion.

Sr. Ocampo—Pero es general, y como criticaba á la mayoría que hubiese hecho un proyecto general de espropiacion, porque decia que segun un principio constitucional debia dictarse una ley para cada caso, es decir, para cada casa que hubiera que poner en la línea, yo replicaba que la minoría hacia lo mismo.

Sr. Malbran—Voy á hacer notar al miembro informante de la mayoría, que el mismo se olvida de su segundo artículo, que no es para rectificacion de la línea actual; es para nuevas vias, para nuevas calles, para nuevas delineaciones ó rectificaciones, lo cual no tiene el proyecto de la minoría.

La minoría se concreta, simplemente, á dar la autorizacion de espropiar para la rectificacion de la línea actual de las calles, en la parte de la propiedad privada que esté avanzando sobre esa línea; mientras que el proyecto de la mayoría no solo dá esta facultad, aun cuando lo limita á un rádio de doce cuadras afuera, sinó que tambien dá la facultad para que se haga cualquier nueva delineacion para rectificar la actual, y para cualquier nueva calle que se abra.

Me parece, pues, que hay una gran diferencia entre uno y otro proyecto.

En el proyecto de la minoría tenemos una cosa cierta, establecida, sabemos qué es lo que se autoriza; al paso que en el de la mayoría no se sabe lo que se autoriza, porque la Municipalidad misma no sabe todavía donde va á abrir nuevas calles.

Sr. Ocampo—Como tampoco sabe el miembro informante de la minoría cuales son las casas que van á entrar en la línea.

—Se vota en general el despacho de la mayoría de la Comision, y resulta aprobado, siéndolo igualmente el artículo 1°.

—Se pone en discusion el 2°.

Sr. Serú—Deseo saber de la Comision qué alcance tiene esta palabra *afectada*, que está consignada en el artículo.

Sr. Ocampo—Se refiere á todas las propiedades que queden dentro de la línea.

—Se vota el artículo 2° y resulta aprobado, siéndolo igualmente el 3°.

—Se pone en discusion el 4°.

Sr. Presidente—Parece que en este artículo, en lugar de poner calle *del Callao*, debe ponerse *de Entre Rios*, que es el nombre que realmente tiene.

Sr. Ocampo—Efectivamente, debe ponerse Entre Rios.

Sr. Olmedo—Y en vez de *plaza Victoria*, debe decirse *plaza de Mayo*, porque ese es el nombre verdadero de la plaza.

Sr. Presidente—Efectivamente.

Sr. Ocampo—Puede hacerse esa modificacion.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Desearia que se votase por partes este artículo.

Creo que no debe señalarse la anchura del boulevard.

Con treinta metros, á mi juicio, apenas se hace una calle ancha, no un boulevard, y, por consiguiente debe dársele mayor anchura al de que se trata.

Pido, pues, que se vote por partes, porque yo creo que no debe ponerse este límite, sino que debe dejarse que la Municipalidad determine la anchura que crea conveniente.

Sr. Ocampo—El artículo dice que la avenida tendrá una anchura de treinta metros.

Fíjese el señor diputado que no se trata de varas.

Sr. Dávila—Si se trata de hacer un boulevard con poco anchura, no va á ser mas que una calle sombría.

Y ya que se hace el sacrificio de conmover la propiedad de una parte tan importante de la ciudad, quizá convendria someter á un estudio mas prolijo el ancho que debe tener esta avenida.

Sr. Ocampo—Va á quedar con una anchura exactamente igual á la que tiene la calle del Callao.

Sr. Dávila—De todos modos queda angosta.

Sr. Solveyra—Puede ponerse *por lo menos* de treinta metros.

Sr. Ocampo—Por mi parte, acepto.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Voy á proponer á la Comision la supresion de las siguientes palabras, «y termine en la del Callao», porque esta avenida puede estenderse mucho mas allá, segun lo requieran las circunstancias.

Actualmente tenemos la cesion hecha por las autoridades de la provincia, de parte del municipio de Flores y del de Belgrano, que acabamos de admitir, y que da mayor estension á la ciudad por ese lado, lo cual constituye una razon mas para pedir á la Comision que suprima esas palabras.

Sr. Zeballos—Ya existe la avenida mas allá de la calle de Entre Rios, por Rivadavia.

Sr. Malbran—Pido la palabra.

No veo, señor presidente, la necesidad de este artículo.

Creo que podria suprimirse, desde que ya está establecida en el artículo segundo la facultad de abrir nuevas calles, etc.

Así pues, en lugar de este artículo, y para no entrar en esta discusion de nombres y de estensiones, porque unos quieren que sea de treinta metros, otros de cuarenta, es conveniente que votemos esta agregacion simplemente: «A los efectos del artículo 2°, esceptúase de la limitacion establecida por el artículo 3° las vias públicas que la Municipalidad resuelve hacer dentro del rádio de las doce cuadras.»

Yo creo que con esto queda salvado el inconveniente.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Para hacer una observacion al señor diputado miembro de la Comision.

Y es que, de acuerdo con los principios de la espropiacion, hay necesidad de determinar con precision la cosa que se vá á espropiar.

Por consiguiente, es necesario consignar cual es la seccion comprendida entre las calles Rivadavia y Victoria, con tal estension.

Sr. Malbran—Tenga la bondad de leer el señor diputado el artículo 2°, que se ha sancionado ya.

Sr. Gilbert—Lo he leido; se refiere á calles.

Sr. Malbran—A nuevas vias.

Sr. Gilbert—¿Quiere leerlo el señor Secretario?

—Se lée:

Sr. Gilbert—Pues, no es lo mismo señor diputado.

Sr. Malbran—Calles de treinta varas! ya no es calle.

Sr. Gilbert—Permítame el señor diputado.

Al determinar que se ensanchen las *calles*, todo el mundo sabe con precision lo que significa una calle, y nadie puede entender que ensanchar una calle quiere decir, partir por mitad una manzana.

Vea, pues, el señor diputado que hay diferencia.

Sr. Puebla—Hago mocion para que se cierre el debate.

—Suficientemente apoyada esta mocion se vota y aprueba.

Sr. Presidente—Si no hay oposicion, se votará el artículo con las modificaciones aceptadas por la Comision en mayoria.

Sr. Ocampo—Puede agregarse, despues de las palabras «treinta metros de ancho» las siguientes: *por lo menos.*

Sr. Malbran—Perfectamente.

—Se vota el artículo por partes, y queda sancionado en la siguiente forma: «Autorízase igualmente la apertura de una avenida de treinta metros de ancho, por lo ménos, que, partiendo de la plaza de Mayo, dividida por mitad las manzanas comprendidas entre las calles Rivadavia y Victoria y termine en la de Entre Rios.

—En discusion el artículo 5°.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Voy á pedir que se vote este artículo por partes, hasta la espresion: «que resulten afectados»; porque tengo intencion de cambiar la palabra *afectados* por la de *comprendidos*.

No obstante que esa palabra no tiene, en el artículo 5°, despues de la esplicacion del señor miembro informante de la mayoría, de que significaba solo aquello que comprendiesen las calles y avenidas, la misma gravedad que tenia en el artículo 2°, sin embargo, he oido que ha circulado un rumor que le dá una significacion muy distinta que la que le ha dado el señor miembro informante. . . .

Sr. Ocampo—Está equivocado.

Sr. Serú—¿No tenia esa?

Sr. Ocampo—Absolutamente. Le he dado la contestacion que debia; declaré lo que era.

Sr. Serú—Yo creia que el señor diputado habia dado esa esplicacion.

Concurrí á la sancion del artículo 2°, creyendo que solo se trataba del rádio que fuese necesario para rectificar ó prolongar las calles.

Pero aquí, como digo, tratándose de la avenida, he oido que debe darse á la palabra *afectados* el significado, segun el pensamiento de la Comision misma y de muchos de los señores diputados partidarios de la avenida, que ha de comprender, no solo el rádio necesario para la apertura de la calle, sino tambien todos los terrenos comprendidos en las propiedades que toquen la calle.

Esta manera de entender la ley, responde, indudablemente, á un propósito: el de convertir estas propiedades que penetran la avenida, en fuente de renta y de recursos para construir la avenida misma.

Esto puede ser muy conveniente como fuente de renta para el tesoro municipal; pero me parece que no es ni constitucional, ni puede ser tampoco la base de una ley de espropiacion de esta naturaleza.

Comprendo que cedan los respetos debidos á la propiedad privada, en beneficio de obras de utilidad general; pero no comprendo que puedan ceder estos respetos, estas garantías de la propiedad privada, en obsequio al aumento de la renta del tesoro público para construccion de una obra, aunque sea tambien de utilidad social.

Puede ser que esté equivocado; pero creo que si entramos en este camino, nos vamos á colocar en una pendiente peligrosísima para leyes de esta naturaleza.

Con las mismas doctrinas, con las mismas teorías con que se sanciona esta ley, podríamos mañana, tambien espropiar todos los terrenos circunvecinos al establecimiento de las estaciones de los ferro carriles y á las construcciones de las vias públicas, porque, aumentadas de valor con las obras mismas y con la venta de terrenos, pudiera sacarse un capital necesario para la construccion de las estaciones y de la via.

Pero me parece que no se armonizan estos principios con las garantías con que la Constitucion ha protejido la propiedad privada, que sólo debe ceder en lo estricta y limitadamente necesario para la construccion de la obra pública.

Por eso, pues, voy á votar en contra de la palabra *afectada*, para que se sustituya por la de *comprendida*.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

El señor diputado me ha ahorrado, con el final de su discurso, la esplicacion de la palabra *afectada*: él la ha entendido perfectamente, y así tenia que ser, porque es el punto que se ha discutido desde que se trató del empréstito.

Lo he dicho hace un rato, y al informar en general lo dijo tambien el señor miembro informante; se trata de espropiar toda propiedad, como lo determina el plano levantado, que penetre en el *boulevard*.

Y esto es lo mas natural.

En aquella propiedad cuyos terrenos entren en el límite del *boulevard*, no se apropiará la parte que quede dentro de la calle; se espropiará la propiedad entera.

Y esto se ha dicho en la discusion del empréstito.

Sr. Albarracin—Me permite una observacion?

Sr. Ocampo—No quiero hacer una larga discusion; quiero solo decir pocas palabras.

Este es el fondo del proyecto; y esto es lo que se ha discutido.

Se declaró desde un principio que la municipalidad no podria hacer esta obra sino era de esta manera, buscando las compensaciones dentro de las propiedades mismas que iba á espropiar.

Sin eso, habria sido ilusorio, porque no hay cuatro millones de pesos á sacar.

La teoría constitucional me parece que no es sostenible.

A cada momento estamos facultando para espropiar cinco leguas de terreno al costado de las vias de los ferro-carriles, porque son necesarias, porque son indispensables para el resultado de la obra, y se sacan del dominio particular tambien.

Sr. Serú—¿Por qué no espropia un poco mas?

Seria mas grande el negocio!

Sr. Ocampo—Si espropiáramos todas las manzanas, como ha debido ser el proyecto, no haríamos mal, sino simplemente, lo que hacen todos los pueblos civilizados de la tierra.

Y voy á demostrarlo.

La municipalidad de Paris espropió, en 1873, doce manzanas enteras, arrazandolas por completo, é hizo la gran avenida de La Opera.

Vendió en seguida los terrenos, y ¿saben los señores diputados cuánto sacó? Ochocientos millones y pico, cuando el costo de la obra habia sido de cuatrocientos veinte y tantos.

Igual cosa han hecho todas las cindades de Europa, sin violar los principios, porque la Constitucion no ha dicho ni puede decir lo que los señores diputados pretenden.

Su artículo 17 no dice sinó esto: «La espropiacion por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y préviamente indemnizada».

¿Dónde dice la Constitucion de la República que se ha de espropiar pura y simplemente el ancho del camino? En ninguna parte.

¿Qué dice la ley de espropiacion?

Ha sido citada por el señor diputado; yo se la voy á citar tambien:

«Están sujetos á espropiacion aquellos bienes del dominio provincial ó de particulares, cuya ocupacion se requiera para ejecutar obras de utilidad nacional».

«El Congreso autorizará la espropiacion, declarando, en cada caso, la utilidad pública de la ocupacion».

¿Dice la ley, en estos artículos, que se ha de espropiar estrictamente lo que se necesite para la obra? No lo dice.

Sr. Malbran—Hay otro artículo.

Sr. Ocampo—No hay ningun otro.

Sr. Malbran—El 19, que dice que si el bien espropiado no se aplica al objeto público, vuelve al primitivo dueño.

Sr. Ocampo—Indudablemente, así tiene que ser, y lo dice la ley; pero como el bien espropiado va á ser aplicado, en este caso, esclusivamente al objeto público porque al venderse los fondos que produzca van á emplearse en la obra, está perfectamente bien el artículo en la forma en que está.

Pero, señor presidente, no quiero insistir sobre esto, y solo diré lo siguiente: la obra, como sabe la Cámara, no puede hacerse sin este medio ó si no, tomando este otro camino estableciendo un impuesto sobre la poblacion.

Puesto que se declara la necesidad, la utilidad, lo indispensable de la obra, se necesitará imponer sobre la comunidad entera, que es la que va á beneficiarse en este caso, cuatro millones de pesos.

¿No es mas natural, entónces, que la parte que va á beneficiarse principalmente sea la que lo pague?

Sr. Malbran—Nunca es lejítimo agredir derechos que la Constitucion garante.

Sr. Ocampo—No hay tal garantía en la Constitucion.

No me va á probar el señor diputado que la Constitucion diga lo que sostiene.

Ella no dice sino que el Congreso, en cada caso, declarará la utilidad pública, y la declarara, juzgando el caso; pero no dice si la ha de limitar á esto ó lo otro.

Por lo demás, creo que es inútil seguir en esta discusion, y yo no quiero continuar por mas tiempo.

Sr. Gil—Pido la palabra.

Quiero hacer una pregunta al señor miembro informante de la mayoría de la Comision.

Si al tratarse de aplicar el artículo 5° sucediese lo que se prevée en los dos primeros artículos de este proyecto, es decir, que un propietario cediese gratuitamente la parte de su propiedad comprendida por el boulevard diciendo: abandono este terreno con tal de conservar lo demás, ¿cómo se entenderia esto?

Es bueno que se sepa, porque un propietario puede encontrar conveniente abandonar quince metros por ejemplo, del fondo de su casa para el boulevard, y decir entonces: el boulevard ya no afecta mi propiedad, no hay, pues, motivo para que se me espropie.

Sr. Ocampo—Entiendo la pregunta, pero el señor diputado me va á contestar á otra: ¿Con qué rezarcirá la municipalidad el costo de treinta varas de entrada y de salida en cada manzana, que tiene que perderse forzosamente?

Sr. Gil—Pero yo debo tener derecho de abandonar una parte de mi propiedad.

Sr. Ocampo — Contestaré al señor diputado.

No sólo que haria la municipalidad, pero, segun el pensamiento de la Comision, lo que la municipalidad debe hacer es esto: cuando en una manzana se reunan los propietarios todos y cedan gratuitamente los terrenos necesarios para el boulevard, la municipalidad se limitará á hacer la apertura, á hacer la vereda y á dejar la calle libre.

Puedo decirle mas: sé de una infinidad de propietarios que tratan de hacer esta clase de negociacion con la municipalidad.

Sr. Gil—Yo creo que es muy justo, señor, que se consigne en este artículo quinto lo mismo que se ha consignado en los artículos primero y segundo; es decir que se ponga la cláusula siempre que los propietarios no cedieren el terreno necesario para el boulevard.

Hago mocion, desde ya, para que se ponga ese agregado.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Creo que de todas maneras quedará á salvo ese propietario, porque con solo hacer la enagenacion de la parte que comprende la avenida, á favor de un tercero vendrá el boulevard tomará esa parte y le dejará el resto.

Porque al fin los que quedan cerca de la avenida no van á contribuir de ninguna manera á este sacrificio que van á hacer aquellos que por casualidad la afecte.

Sr. Zeballos—Hago mocion para que se cierre el debate.

Sr. Presidente—Entiendo que no ha terminado el señor diputado por Córdoba.

Sr. Gil—Pido que haga la agregacion que he indicado, por que temo que se sancione el artículo tal como está, y creo que es injusto: que si prefiere el propietario ceder el terreno gratuitamente, no se le toque la propiedad restante.

—Se cierra el debate.

Sr. Presidente—Se votará por partes, como ha pedido el señor diputado por Mendoza.

—Votado el artículo por partes se aprueba. Rectificada la votacion respecto de la segunda parte, á pedido del señor Malbran, da el mismo resultado: 21 votos contra 59.

Sr. Gil—Ahora es la oportunidad de la indicacion que hacia.

Sr. Presidente—No la ponia á votacion, porque no he visto que tenga apoyo.

Sr. Ocampo—Es inútil votarla; ya se conoce la opinion de la Cámara.

Sr. Gil—Pero sin perjuicio de la agregacion. Se trata de un derecho que no se puede negar al propietario.

Sr. Funes—Es anular el artículo.

Sr. Gil—No es anular; es aclarar.

Es un derecho inconcuso, me parece, de todo propietario, ceder gratuitamente su propiedad.

—Se vota la indicacion del señor diputado Gil, y es rechazada.

—En discusion el artículo 6°.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Este artículo dice: Los que aleguen indemnizacion por fincas *afectadas*, etc.

Veo que este artículo está muy *afectado* en sus términos, y desearia que se pusiera una palabra mas jurídica: por fincas *obligadas* por contratos de arrendamiento.

Sr. Ocampo—La Comision acepta todo lo que sea mas correcto.

Sr. Solveyra—Es la palabra que usa el Código; y me parece que por una reforma tan insignificante no valdria la pena hacer volver el proyecto al Senado.

Sr. Tagle — Es mas jurídica la palabra *obligadas*.

Sr. Solveyra—Es la que usa el Código.

Sr. Navarro Viola—Lo que se obliga, en derecho, son las personas; las cosas se apuntan.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Voy á votar en contra de este artículo, porque creo que él importa una restriccion á los derechos que comprende el dominio, que no es indemnizada: la privacion de la facultad de arrendar.

Se vota el artículo tal como lo propone la Comision, y resulta aprobado por afirmativa de 23 contra 21 votos.
Es igualmente aprobado el artículo 7°.
Se pone en discusion el artículo 8°.

Sr. Malbran—Pido la palabra.

En este artículo se halla otra de las inconstitucionalidades de esta ley.

Yo no sé con qué derecho el Congreso quita al P. E. Nacional la facultad de reglamentar las leyes, que es una atribucion que la Constitucion le acuerda.

¿Como podemos nosotros conferir esta facultad á la Municipalidad?

Sr. Ocampo—Por la ley orgánica de la Municipalidad, ésta tiene la facultad de reglamentar las leyes de este carácter.

Sr. Malbran—Pero segun la Constitucion, el P. E. Nacional es el que reglamenta las leyes dictadas por el Congreso.

Por eso me parece completamente inútil é impropio el artículo.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

De paso, señor Presidente, al oponerme á este artículo, haré presente que he votado en contra de toda la ley.

Sr. Ocampo—Ya lo hemos visto.

Sr. Olmedo—Pero como yo quiero que conste en el libro de sesiones, y como el señor diputado no me va á servir de trompeta de la fama....

Sr. Ocampo—Muchas gracias!

Sr. Olmedo—El artículo 8°, dice: «La Municipalidad reglamentará la ejecucion de esta ley, así como las construcciones que se permitirán sobre la avenida, consultando el mejor ornamento y las necesidades de la higiene.»

He leido este artículo, señor Presidente, para hacer notar que él es completamente innecesario en esta ley.

Lo único que necesita la Municipalidad que el Congreso le dé, como legislatura de la Capital, es esta autorizacion para contraer empréstitos y para espropiar.

Todas estas atribuciones á que se refiere el artículo 8°, las tiene, la Municipalidad, por su carta orgánica.

Además, como decia muy bien el señor diputado por Córdoba, este artículo puede inducir en error, por que puede creerse que la Municipalidad va á reglamentar esta ley, cuando—como es sabido—el único que puede reglamentar las leyes que dictó el Congreso, es el P. E. Nacional.

Es innecesario que esta ley diga—por que debe suponerse que se hará de todos modos—que la Municipalidad dictará ordenanzas, etc., que establezcan el procedimiento que haya de seguirse para el mejor cumplimiento de la ley.

Me parece bastante lo dicho para pedir la supresion del artículo.

Sr. Figueroa (F. J.)—Hago mocion para que se cierre el debate.

Suficientemente apoyada esta mocion, se vota y aprueba.

Sr. Presidente—La palabra *ornamento*, puesta en el artículo, parece ser un error. Se votará con la palabra *ornato*.

Asentimiento.
Puesto á votacion el artículo 8° es sancionado.
Lo es igualmente el 9°.
Siendo el 10 de forma, se declara sancionado el proyecto.

OBRAS DE SALUBRIDAD DE LA CAPITAL

Sr. Civit—Hago mocion para que la Cámara se ocupe con preferencia del proyecto de ley referente á las obras de salubridad.

Apoyado.
Se aprueba esta mocion.

Comision de Obras Públicas.
A la H. Cámara de Diputados.
La comision de Obras Públicas, por las razones que espondrá el miembro informante, os aconseja la aprobacion del proyecto remitido por el H. Senado relativo á las Obras de Salubridad de la Capital.
Sala de la Comision, Octubre 23 de 1884.
Torcuato Gilbert—Luis F. Aráoz—Jacinto L. Araus.

PROYECTO DE LEY DEL SENADO

El Senado y Cámara de Diputados, etc.
Art. 1° Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de $ 3.551,575 84 centavos en la construccion de las obras de Salubridad de la Capital, correspondientes á los distritos de la Boca y Barracas, Depósito de Servicio, Techado de los filtros y union del de las cloacas con los edificios.
Art. 2° Los planos y presupuestos detallados serán presentados por el ingeniero director de las obras á la Comision Administradora, y sometidos á la aprobacion del P. E.
Art. 3° El gasto autorizado por esta ley se imputará á la ley núm. 1330 de 25 de Octubre del año pasado.
Art. 4° Comuníquese al P. E.
Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires á dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.
FRANCISCO B. MADERO.
Adolfo J. Labougle,
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

La Comision de Obras Públicas aconseja á la Cámara la sancion de este proyecto, porque lo cree necesario para terminar las obras de salubridad de la Capital de la República, cuya utilidad é importancia escuso manifestar á la Honorable Cámara.

Por leyes anteriores se ha autorizado el establecimiento de las aguas corrientes en las secciones principales de la Capital. Ahora se trata de completar estas obras estendiéndolas á los distritos de la Boca y Barracas.

Los señores diputados saben que con los fondos votados el año anterior se ha completado el servicio de las aguas corrientes, poniéndolo en condiciones de atender las necesidades de toda la ciudad.

Este hecho ha traido como consecuencia inmediata la necesidad de establecer un depósito con capacidad bastante para servir á toda la Capital de la República, puesto que el que actualmente existe, cuya capacidad todos los señores diputados habran tenido ocasion de apreciar, no es suficiente para contener la cuarta parte de la cantidad de agua que se requiere.

Las cloacas, cuya importancia tambien habran podido apreciar los señores diputados, no podrán llenar los fines á que estan destinados si no son puestas en conexion con todas las casas de familia de los distintos barrios.

Así es que hay necesidad de efectuar esas conexiones, que, por otra parte, son indispensables para la higiene de la misma ciudad.

El mensage del Poder Ejecutivo trae todos los detalles concernientes á estas obras, la especificacion y los presupuestos de las obras á construirse. Si algun señor diputado deseare estos datos, pediria la lectura de ese mensage, y daria, con esto, mi informe por terminado, porque comprendo que los señores diputados estan impacientes por concluir lo mas pronto posible y levantar la sesion.

He dicho.

—Se aprueba el proyecto en general y en particular, sin observacion alguna.

ENSANCHE DEL PUERTO DEL RIACHUELO DE BARRACAS

Sr. Civit—Pido la Palabra.

Existe en la mesa del señor Secretario un despacho de la Comision de Obras Públicas, y haria mocion para que, una vez que se haya dado cuenta de él, se trate sobre tablas.

—Apoyada esta mocion, se dá lectura del siguiente despacho:

A la Honorable Cámara de Diputados.
La Comision de Obras Públicas tiene el honor de aconsejaros la aprobacion del proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado, aprobando los planos y presupuestos de las obras de ensanche y dragado del Riachuelo de Barracas, por las razones que dará el miembro informante.
Sala de Comision, Octubre 30 de 1884.
Toronato Gilbert—Luis F. Araoz—Jacinto F. Araus.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.
Art. 1° Apruébanse los planos y presupuestos hechos por el Departamento de Ingenieros, para la terminacion de las obras de dragado y ensanche del Riachuelo de Barracas.
Art. 2° El Poder Ejecutivo hará practicar las obras proyectadas con sujecion á dichos planos y presupuestos pudiendo invertir con dicho objeto hasta la suma de pesos 1.623,297.4 .
Art. 3° El gasto autorizado por esta ley se imputará á la misma, mientras no sea incluida en el presupuesto general.
Art. 4° Comuníquese etc.
FRANCISCO B. MADERO.
Benigno Ocampo,
Secretario.

—Votado si se trata ó no sobre tablas, resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Está en discusion general.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

El año pasado el Congreso sancionó una ley que contenia este artículo: «El Poder Ejecutivo presentará al Congreso en las sesiones del año próximo, los planos del canal de entrada con perfiles tomados cada cien metros con los cuales se hará un plano, para darle un fondo de veinte y un piés en marea baja, y una anchura de cien metros».

A esta ley da cumplimiento el Poder Ejecutivo y para eso necesita 1.000.000 pesos.

Los planos y presupuestos están hechos por el Departamento de Ingenieros, y la Comision no tiene nada que observar.

—Se vota el proyecto en discusion, y se aprueba, tanto en general como en particular, sin observacion alguna.

Sr. Presidente—Queda sancionado el proyecto.

CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS

(Departamento de Instruccion Pública)

Comision Auxiliar de Presupuesto.
A la Honorable Cámara de Diputados.
La Comision Auxiliar de Presupuesto, ha tomado en consideracion el proyecto de ley en revision, abriendo un crédito suplementario al Ministerio de Instruccion Pública, por doscientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y tres pesos con dos centavos, para pago de varios créditos; por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su aprobacion.
Sala de la Comision, Octubre 25 de 1884.
Luis Leguizamon—Justo Solari—Juan F. Iramain—Federico Corvalan.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.
Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Presupuesto del Departamento de Instruccion Pública, por la suma de doscientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y tres pesos con dos centavos, destinado á satisfacer los gastos que á continuacion se detallan:

1° Para el ensanche y refaccion del edificio que ocupa la Escuela Normal de varones de Catamarca	9779	12
2° Para la terminacion de las obras de ensanche y refaccion del edificio que ocupa la Escuela Normal del Paraná	28093	24
3° Para la refaccion y ensanche del edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Rioja	7418	16
4° Para ensanche y refacciones del edificio que ocupa el Colegio Nacional del Uruguay	1885	36
5° Para el ensanche y refacciones del edificio que ocupa el Colegio Nacional del Rosario	5655	63
6° Para el ensanche y refacciones del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero	27655	24
7° A Angel Callegari y Compañía por trabajos de albañilería practicados en el Colegio Nacional de la Capital	258	
8° A Pedro Ramos, por suministro de libros y útiles de enseñanza á la Escuela Normal de Maestras de Córdoba	2097	90
9° A José Mos, por trabajos de carpintería ejecutados en el Colegio Nacional de la Capital	2765	86
10 A Pedro Ramos, por libros y útiles de enseñanza suministrados á la Escuela Normal de Maestras del Uruguay	1210	40
11 A Silvio C. Amadeo, en representacion de Andrés Clerice, por intereses moratorios de las obras de refaccion ejecutadas en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, al 6 por ciento sobre el importe total	421	17
12 A Pedro Ramos, por libros y útiles de enseñanza suministrados á la Escuela Normal de Maestras del Uruguay	1831	08
13 A Pedro Ramos, por libros y útiles de enseñanza suministrados á la Escuela Normal de Maestras de Córdoba	3700	20
14 Al mismo, por libros, útiles y otros objetos de enseñanza suministrados al Colegio Nacional del Uruguay	3740	27
15 A Andrés Simonazzi y Cía., por obras de refaccion ejecutadas en el edificio del Hospital de «Clínicas» de la Capital	7010	89
16 A Pedro Ramos, por libros, útiles y otros objetos de enseñanza suministrados á la Escuela Normal de Maestras de Córdoba	6682	94
17 A la Compañía Nueva «Gas Buenos Aires» por suministro de gas á la Escuela Normal de Maestras de la Capital durante el segundo semestre de 1883	7120	
18 A Pedro Ramos, saldo de cuenta, por libros, útiles y otros objetos de enseñanza suministrados á la Escuela Normal de Maestras de Mendoza	1094	80
19 Al mismo, por instrumentos suministrados al Colegio Nacional del Uruguay	542	60
20 Al mismo, por libros, útiles y otros objetos suministrados al Colejio Nacional de Tucuman	1833	80
27 Al mismo, por libros útiles y otros objetos suministrados á la Escuela Normal de Maestras de San Juan	2566	70
22 Al mismo, por suministro de instrumentos, libros, sustancias químicas y otros útiles de enseñanza al Colegio Nacional de Salta	4779	01
23 Al mismo, por libros, útiles y otros objetos de enseñanza suministrados á la Escuela Normal de Maestras de Jujuy	8812	18
24 A la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, para pago á cuenta de las obras de refaccion ordenadas en el edificio de ese Establecimiento	700	
25 A Pedro Ramos, por artículos suministrados al Colegio Nacional de Córdoba	352	60
26 A Juan Poggi, por pasages suministrados al Ministerio de Instruccion Pública	96	
27 A Pedro Ramos por varios artículos y métodos de música suministrados al Colegio Nacional de Córdoba	874	80
23 A Pedro Ramos, por libros, útiles y otros artículos de enseñanza suministrados á la Escuela Normal de Maestras de Catamarca	6348	07
29 Para la terminacion del edificio destinado á la Academia Nacional de Ciencias que se levanta en la ciudad de Córdoba	74394	61
	$ 215573	02

Art. 2° Comuníquese al P. E.
Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.
FRANCISCO B. MADERO.
Adolfo Labougle.
Secretario

Sr. Presidente—Está en discusion general.

Sr. Solari—Pido la palabra.

El miembro de la Comision que debia informar en este asunto, no está presente, pero yo podré dar á la Cámara los antecedentes que se relacionan con este crédito.

Como se vé, por las diferentes partidas que la componen, ellas responden á obras y refacciones que se han practicado en algunos colegios nacionales y escuelas normales de la república.

La Comision ha estudiado los distintos espedientes que forman este crédito y, en todos ellos, se han llenado los requisitos legales; razon por la cual la Comision no ha trepidado en aconsejar á la Cámara la sancion del proyecto que someto á su consideracion.

—Se vota el proyecto en general y es aprobado, lo mismo que en particular.

(Departamento de Instruccion Pública)

Comision Auxiliar de Presupuesto.
A la H. Cámara de Diputados.
La Comision Auxiliar de Presupuesto ha tomado en consideracion el proyecto de ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, por la suma de pesos 41,181 55, y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su sancion.
Sala de la Comision, 28 de Octubre de 1884.
Justino Solari—Luis Leguizamon—Juan F. Iramain—Federico Corvalan.

PROYECTO DEL SENADO

El Senado y Cámara de Diputados, etc.
Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, por la cantidad de cuarenta y un mil, ciento ochenta y un pesos cincuenta y cinco centavos nacionales ($ m/n. 41,181 55), destinado á los objetos siguientes:

1° Para gastos de traslacion, refacciones y dotacion general de las oficinas de la casa de Justicia	$ m/n 20000
2° Para reparaciones en la torre del Cabildo	« 800
3° Para estanterías y compra de libros para el Archivo General de los Tribunales	« 1860
4° Para comprar dos cajas de hierro para las Defensorías de Menores de la Capital	« 600
5° Para honorarios de Jueces, Conjueces, Suplentes, Fiscales ad-hoc, calígrafos, traductores, traslacion de presos	« 8000
6° A la imprenta de «La República», por impresion de doce pliegos del Registro Oficial de 1810 á 1873	« 484 97
7° A la imprenta de «La Tribuna Nacional», por publicacion de edictos del Juzgado Criminal de la Capital, durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año	« 419 50
8° Al doctor don Juan A. Garcia, sus honorarios como perito en la expropiacion de la Escribanía de los señores Eduardo Vidal, Laureano Carballeda y doña Dolores Cabral	« 1033 33
9° A don Fernando Baurdieu, sus honorarios como Traductor público, en la causa seguida á Jorge Stump ante los Tribunales del Crímen de la Capital	« 600
10 A don Sixto Quesada, sus honorarios como Contador en la misma causa	« 2000
11 A la Compañía (Nueva) de Gas «Buenos Aires», por gas suministrado á la Casa de Justicia durante el último trimestre de 1883	« 148 56
12 Al señor Juez Federal de Salta, honorarios del Conjuez doctor Zambrano y Regulador señor Arias	« 62 76
13 Al idem idem de Jujuy, honorarios del Juez suplente doctor P. S. Bustamante, y Secretario ad-hoc, don Melitón Gonzalez	« 120
14 Al Juez Federal de la Rioja, honorarios de los Fiscales ad hoc, doctores Delfín de la Vega, Guillermo San Roman y José A. Argüello, y los del regulador señor Segundo A. Colina	« 143 42
15 Al Ferro-Carril del Sud, por pasajes en Octubre de 1882	« 13 27
16 Al idem id. id., por pasajes en Diciembre de 1882	« 15 16
Total	$ m/n 41181 55

Art. 2° Comuníquese al P. E.
Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.
FRANCISCO B. MADERO.
Adolfo J. Labougle,
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Solari—Pido la palabra.

Este crédito tiene ya sancion del Senado. Se refiere, como verán los señores diputados, á gastos estraordinarios hechos por los tribunales.

El mensaje del P. E. esplica muy detalladamente las causas que han obligado á hacer estos gastos. Si la Honorable Cámara desea, se puede leer.

—Se aprueba en general el proyecto en discusion.
—En particular es igualmente aprobado.

(Departamento de Relaciones Esteriores)

Comision Auxilar de Presupuesto.
A la Honorable Cámara de Diputados.
La Comision Auxiliar de Presupuesto ha estudiado detenidamente el credito suplementario al Departamento de Relaciones Esteriores, para el pago de viáticos, instalaciones y sobresueldos del Cuerpo Diplomático, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobacion.
Sala de la Comision, 25 de Octubre 1884.
Justino Solari—Luis Leguizamon—Juan F. Iramain—Federico Corvalan.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados.
Art. 1° Abrese un crédito suplementario por la cantidad de siete mil setenta y siete pesos nacionales, al inciso 3° item 1° del Presupuesto de Relaciones Esteriores, para el pago de viáticos, instalaciones y sobresueldos del Cuerpo Diplomático.
Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á 23 de Julio de 1884.
FRANCISCO B. MADERO.
B. Ocampo.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Solari—Pido la palabra.

El objeto de este crédito está perfectamente indicado en el despacho de la Comision.

Se trata de pagar un déficit que ha resultado en lo que se ha gastado para traslacion, viáticos y sobresueldos á los ministros de la República en el esterior.

Son gastos que ha sido necesario hacerlos, por lo que la Comision Auxiliar de Presupuesto cree deber aconsejar á la Cámara la sancion del proyecto.

—Se vota el despacho, y es aprobado en general y en particular.

DICCIONARIO GEOGRÁFICO NACIONAL Y MEMORIAS DESCRIPTIVAS DE LAS PROVINCIAS.

Comision Auxiliar de Presupuesto.
A la H. Cámara de Diputados.
La Comision Auxiliar de Presupuesto, por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la sancion del proyecto en revision, autorizando al P. E. para invertir hasta $ 10,000 en la impresion del Diccionario Geográfico Nacional—y Memorias descriptivas de las provincias, premiadas por el Jury de la Exposicion Continental.
Sala de la Comision, Octubre 27 de 1884.
Luis Leguizamon — Federico Corvalan— Francisco V. Bustos.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados.
Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de diez mil pesos;
1° En la publicacion por la imprenta del Departamento de Agricultura, de las Memorias presentadas al Poder Ejecutivo en virtud del decreto de Abril 1° de 1880, y en los premios que él mismo determina:
2° En la impresion del Diccionario Geográfico Estadístico de la República, que prepara el doctor don Mariano Felipe Paz Soldan.
Art. 2° Queda autorizado el Poder Ejecutivo, para poner á disposicion del doctor Paz Soldan el número de ejemplares de esa obra que considere conveniente.
Art. 3° El gasto autorizado se imputará á la presente ley.
Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino en Buenos Aires á 9 de Octubre de 1884.
FRANCISCO B. MADERO.
Adolfo J. Labougle.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

....

Se va á votar....

Sr. Malbran— Yo desearia oir alguna esplicacion sobre este proyecto.

Sr. Solari—Pido la palabra.

Aun cuando yo no he firmado este despacho y, por consiguiente, no soy el miembro informante en este asunto, sin embargo, como no se halla presente ningun otro miembro de la Comision, diré simplemente que este es un asunto sencillo, tan conocido por mí como

por todos los señores diput ados, puesto que la razon que la motiva es bien notoria: es la consecuencia de un decreto del P. E. espedido el 1° de Abril de 1880, por el que se acordaba premios....

Sr. Olmedo—¡Parece que recien está por conocer el proyecto, el señor diputado!

Sr. Solari—Hace tiempo que le conozco.

Como digo, el 1° de Abril de 1880, el Poder Ejecutivo espidió un decreto acordando un premio al que presentase la mejor memoria descriptiva de las provincias, bajo el punto de vista agrícola é industrial.

Es con el objeto de cumplir lo que en ese decreto se ofrecia, y con el de mandar imprimir un diccionario estadístico de la República, que prepara el doctor Paz Soldan, que se pide este crédito.

Sr. Zeballos—Pido la palabra.

Los datos que acaba de suministrar á la Cámara el señor diputado por Corrientes, son perfectamente exactos, y solo tengo que agregar á ellos, este otro: la mayor parte de las memorias que se presentaron y que revestian alguna importancia, han sido publicadas, en unos casos, por cuenta de sus mismos autores, en otros, por cuenta de los respectivos gobiernos de provincia.

Y voy á hacer conocer á la Cámara un detalle mas sobre estos trabajos, porque tuve el honor de ser presidente del jurado que informó sobre el merito de ellos......

—Se oyen repetidos golpes de tos en el recinto.

Sr. Zeballos—Se conoce que la Cámara está en agonía. Acaba de venir un acceso de tos á los moribundos, que presagia su muerte.

—Risas.

Como decia, señor presidente, fuí presidente del jurado encargado de apreciar el mérito de estos trabajos, y recuerdo que solo se premió á dos de ellos: uno del señor Grousac, sobre la provincia de Tucuman, que ha sido publicado por cuenta de aquella provincia otro del señor Carrasco, sobre la provincia de Santa Fé, que tambien fué publicado por cuenta delerario público de aquella provincia.

Las otras memorias que se presentaron, eran un trabajo malísimamente hecho y bastante deficiente, por cuya razon el jurado resolvió no premiarlos.

Así, pues, creo que estas memorias no tienen utilidad ninguna, y que seria mejor hacer nuevas memorias descriptivas de las provincias.

Por esta razon he de votar en contra del inciso primero del articulo 1°.

Varios señores diputados—Puede votarse por partes.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Voy á votar en favor del inciso 2° del articulo 1°, que se refiere á la publicacion del diccionario geográfico estadístico de la República Argentina, porque conozco el trabajo de que se trata y los antecedentes del autor.

El doctor Paz Soldan fué autor del diccionario geográfico estadistico del Perú, que es una obra excelente, y he tenido el honor de ver y de examinar todos los trabajos que ha hecho sobre la República Argentina, que son sumamente complicadas, puesto que en ellos se encuentra desde las costas y bahias, hasta las pequeñas aldeas territoriales, etc., y, por lo tanto es una obra de mérito.

Puede decirse, con verdad, que no habrá un libro mas completo sobre esta materia que el que está preparando el doctor Mariano Felipe Paz Soldan.

Por esta razon pido á la Cámara que sancione el inciso 2° de este artículo.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Es para hacer presente á la Cámara la conveniencia que hay en sancionar todo este proyecto, y, principalmente, la parte de él que se refiere á las memorias descriptivas de las provincias.

Como se ha dicho, el Poder Ejecutivo por medio de un decreto invitó á las personas del país á escribir estas memorias, acordando premios á las mejores; y, por lo tanto, no me parece justo que la Cámara niegue este crédito.

El señor diputado por Santa Fé, que fué presidente del jury, sabe que, además de esos dos trabajos á que se ha referido, se han presentado otros ...

Sr. Zeballos—Solamente los dos á que he hecho referencia, fueron premiados; los otros no tenian importancia ninguna y por eso no lo fueron.

Sr. Gilbert—Sin embargo, hay otro......

Sr. Zeballos—Ya sé á cual se refiere señor diputado.

El gobierno de Entre Rios mandó, por intermedio del Coronel Cetz, gefe del departamento topográfico, una coleccion de mapas, que aquel gobierno públicó por su cuenta; pero que......

Sr. Gilbert—Me refiero á la obra del señor Tegeiro Martinez.

Sr. Zeballos—No fué premiada, porque era una obra sumamente deficiente y mala.

Y por no haber sido premiada, recuerdo que ese señor dirijió un telégramá al jurado, quejándose porque no le habian acordado prémio, y amenazando á las personas que lo componiamos con que nos iba á poner en la picota.

Como es natural, la Comision se rió de tal amenaza.

Sr. Gilbert—Sin embargo, es una obra de algun interés é importancia,—como otras,—que se ha hecho en virtud de un decreto del Poder Ejecutivo.

Por esta razon, voy á votar en favor de este crédito, porque creo que con él se cumple la promesa que hizo el Poder Ejecutivo.

Sr. Malbran—Pido la palabra.

Hago mocion para que se cierre el debate.

—Apoyado.

Sr. Civit—Voy á hacer una rectificacion, que será muy corta.

Sr. Malbran—Entonces, postergo mi mocion á fin de que haga su mocion el señor diputado.

Sr. Civit—Es una rectificacion que deseaba hacer al discurso del señor diputado por Santa-Fe.

Me sorprende que haya incurrido él en un error grave, tanto mas cuanto que ha sido presidente del Jurado que ha premiado estas memorias.

Por lo que respecta á la de la provincia de Tucuman, diré que si es verdad que el señor Gronssac tiene una parte muy importante en ella, tambien es cierto que un colega nuestro, el distinguido señor diputado doctor Teran, la tiene en el mismo grado que el señor Gronssac.

Sr. Zeballos—Hace cuatro años.....

Sr. Civit—Como el señor diputado Zeballos ha hecho esta observacion errónea, he creido de mi deber dejar constatada la verdad.

Sr. Zeballos—A la Comision se le presentó esa memoria con la firma del señor Gronssac, y en consecuencia yo no he podido decir otra cosa que lo que he dicho.

—Se vota la mocion de cerrar el debate, y se aprueba.

—Votado el proyecto en general es igualmente aceptado.

—En discusion en particular el artículo 1°.

Sr. Zeballos—Debo hacer notar que la memoria sobre la provincia de Tucuman fué publica por el gobierno de esa misma provincia, y que la Cámara ha votado un crédito por dos mil y tantos pesos nacionales con ese objeto.

La memoria sobre la provincia de Santa Fé se ha publicado tambien, y el Ministerio del Interior ha tomado quinientos ejemplares de ella hace pocos dias.

Sr. Teran—Este año se ha votado la cantidad de dos mil y pico de pesos precisamente con ese objeto.

Sr. Perez—Pido la palabra.

Yo desearia saber del señor miembro informante de la Comision ó del señor diputado por Santa Fé, que se muestra interiorizado y conocedor en este asunto, si esas otras memorias que el Jurado no calificó de buenas, han sido ó nó publicadas.

Sr. Zeballos—No han sido publicadas.

Desde el año 1880 hasta ahora no lo han sido, apesar de haber trascurrido cuatro años.

Son memorias sumamente deficientes; y para publicarlas hay que agregarles mucho y sacarles mucho mas, es decir, rehacerlas.

La de Tucuman y la de Santa-Fé, que merecieron los dos primeros prémios, medalla de oro y medalla de plata, se han pagado ya.

Sr. Presidente—Si no se pide la palabra, se votará la primera parte del artículo, sin la cantidad.

—Se vota la parte:

—1° En la publicacion por la imprenta del Departamento de Agricultura, de las memorias presentadas al Poder Ejecutivo en virtud del decreto de Abril de 1880, y en los prémios que el mismo determina,» y resulto rechazada.

Sr. Gilbert—Debe votarse ahora con la cantidad.

Sr. Olmedo——No, señor!

Sr. Presidente—Se empezará á votar el artículo por la cantidad, si los señores diputados quieren.

Sr. Olmedo—Es que ya está rechazado el inciso.

Sr. Perez—Quiero dejar constatado esto: que los que votamos en contra de este crédito, lo hacemos porque creemos que no es necesaria la publicacion de memorias que no es conveniente publicar, precisamente porque no están bien.

Sr. Civit—Pido la palabra.

Como parece que nadie sabe que es lo que se vota, pues el señor diputado por Santa Fé, presidente del jurado, declara que estas memorias no sirven para nada; el señor diputado por Corrientes dice que tal vez sea esto para las memorias que se ha declarado premiadas y que no se ha pagado, y otro señor diputado dice otra cosa, hago mocion para que se aplace la consideracion de este asunto.

Sr. Zeballos—Pero está aprobado en general!

Sr. Civit—Se puede aún aplazarlo.

Sr. Zeballos—Pero, el año que viene, las memorias tendrian un año mas, y serian menos útiles, aún.

Sr. Presidente—Debo, ante todo, rectificar la votacion.

—Se rectifica la votacion anterior, y dá el mismo resultado.

—Se aprueba el inciso 2°.

Sr. Presidente—Se votará, ahora, la primera parte del artículo, con la cantidad.

Sr. Zeballos—Hago mocion para que se vote cinco mil pesos; porque diez mil, es mucho.

—Se aprueba esa parte del artículo.

—Se lee el artículo 2°.

Sr Calvo—Debo declarar que el doctor don Mariano Paz Soldan no percibe un solo medio por su trabajo: va á recibir un número de ejemplares unicamente.

Es un hombre que hace gratuitamente su trabajo.

Sr Malbran—¿Que trabajo?

Sr. Dávila—Es un distinguido abogado.

Sr. Calvo—Es una distinguidísima persona emigrada del Perú, que ha consagrado todo su tiempo á servir á la República Argentina porque ha hecho una porcion de publicaciones sumamente útiles.

Varios señores diputados—Que se vote!

—Se vota si se acepta el artículo 2°, y resulta afirmativa.

—El 3° se aprueba sin discusion.

El 4° es de forma.

Deuda española

(Juan Nadal, Manuel Posse y Vicente Antonio de Bedoya.)

Comision Auxiliar de Presupuesto.

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision Auxiliar de Presupuesto ha tomado en consideracion un Mensaje del Poder Ejecutivo, y tres espedientes que acompaña iniciados por los súbditos españoles don Juan Nadal, don Manuel Posse y don Vicente Antonio de Bedoya, sobre reclamos contra la Nacion, y tiene el honor de aconsejaros su aplazamiento hasta las sesiones del año entrante.

Sala de la Comision, Octubre 25 de 1884.

Luis Leguizamon—Justino Solari, Juan F. Iramain.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Solari—Pido la palabra.

Como esos espedientes son voluminosos y apenas la Comision ha tenido tiempo de ocuparse de los que sus miembros podian llevar á sus casas, se ha visto obligada á aconsejar el aplazamiento de este asunto hasta las sesiones del año entrante.

Sr. Zeballos—Van dos años que no ha tenido tiempo de estudiarlos!

—Se vota si se aprueba el despacho de la Comision, y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Ha terminado la consideracion de los asuntos á la órden del dia.

Hago presente á la Cámara que debe reunirse, necesariamente, mañana.

Queda levantada la sesion.

—Se levanta la sesion á las 11 y 40 p. m.

27ª Sesion de próroga del 31 de Octubre de 1884

Presidencia del Sr. Ruiz de los Llanos

Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores oradores.)

SUMARIO—Consideracion sobre tablas, en segunda revision, del proyecto de ley aceptando la cesion que hace la provincia de Buenos Aires de la jurisdiccion que ejerce en el municipio de Belgrano y parte de la que ejerce en el de San José de Flores [La Cámara no insiste en su sancion anterior] —Consideracion sobre tablas, en segunda revision, del proyecto de ley estableciendo una seccion de préstamos hipotecarios en el Banco Nacional. [La Cámara insiste en algunas de sus modificaciones y en otras no].

PRESENTES

Presidente, Acosta, Albarracin J. P., Albarracin B., Arnos, Araus, Argüés, Balsa, Barra, Caceres, Calvo, Cano, Carcano, Civit, Coquet, Corvalan, Costa, Crespo, Dávila, De la Fuente, Enciso, Fernandez, Figueroa F. J., Funes, Gallo D., Gil, Gilbert, Gorostiaga, Gomez F. M., Guemes, Herrera, Lainez, Malbran, Navarro Viola, Ocampo, Olmedo, Ortiz, Palacio, Peña, Perez, Puebla, Pujol Vedoya, Quintana, Roca, Rodriguez, Romero, Seru, Sola, Solari, Soler, Soteyra, Sosa, Tagle, Teran, Vidal, Villamayor, Yramain, Zavalia, Zavalla, Zeballos

AUSENTES

CON LICENCIA

Alvear, Argento, Beltran, Berdia, Castro, Dantas, Febre, Figueroa F. C., Leguizamon O., Posse E., Posse F., Vega, Videla

CON AVISO

Benitez, Bustos, Gomez E., Paz E. N., Paz M., Yofre

SIN AVISO

Araujo, Derquier, Demaria, Dias, Lahitte, Leguizamon L., Gallo P. S.

—En Buenos Aires, á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados anotados al márgen, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA

—Se lée y aprueba la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS

Ensanche del municipio de la capital de la República

—El Presidente del Senado comunica que esa Honorable Cámara no ha aceptado la enmienda introducida por la Cámara de Diputados al proyecto de ley relativo á la cesion hecha por la provincia de Buenos Aires, del partido de Belgrano y parte del de Flores, á objeto de ensanchar la Capital de la República.

Sr. Presidente—Como este asunto viene en segunda revision, y se ha ocupado la Cámara de él en la sesion de ayer, propongo que se trate sobre tablas.

Se votará si se trata sobre tablas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Voy á esplicar en qué consiste la no aceptacion del Senado.

La Cámara de Diputados modificó la sancion del Senado, incluyendo en las escepciones hechas á las bases establecidas por la ley de la provincia, la que se refiere á la representacion.

Sr. Presidente—El Senado no ha aceptado esta modificacion, y por eso viene á la Cámara para que insista ó nó.

Se votará si la Cámara insiste ó no en su sancion anterior.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente—Queda definitivamente sancionado este proyecto.

PRESTAMOS HIPOTECARIOS

El Presidente del Senado comunica que esa Cámara, en sesion de la fecha, ha tomado en consideracion las modificaciones introducidas al proyecto de ley creando una seccion hipotecaria anexa al Banco Nacional, y las ha aceptado, con excepcion de las verificadas al artículo 31, antes 30, y del artículo 32.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Hago mocion para que se trate sobre tablas.

—Suficientemente apoyada esta mocion, se vota y es aprobada.

Sr. Presidente—Está en discusion la no aceptacion del Senado.

Sr. Secretario—El artículo 31 del Senado dice así:

«Cuando despues de diez años no se presentase parte legítima á reclamar los excedentes depositados á premio en el establecimiento, se estinguirán los derechos á todo reclamo, y el depósito pasará á formar parte del capital destinado á préstamos hipotecarios.»

La Cámara lo modificó en esta forma.

«Cuando despues de diez años no se presentase parte legítima á reclamar los excedentes depositados á prémio en el establecimiento, cesarán los intereses corrientes, reservándose el capital y el prémio devengado para su dueño ó sus legítimos representantes.»

La otra modificacion no aprobada por el Senado consiste en la agregacion del siguiente artículo, hecha por esta Cámara.

«Art. 32 Del capital destinado á los objetos de la presente ley, se asignará la cantidad de 800,000 pesos, cuando menos, á la sucursal de cada provincia.»

Sr. Presidente—Se pondrá en discusion separadamente, cada una de estas modificaciones.

—Se vota si la Cámara insiste en su modificacion introducida al artículo 31, y resulta negativa.

—Se pone en discusion la no aceptacion del Senado del artículo 32.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

No me encontré ayer cuando se trató este artículo en la Cámara así es que voy á dar ligeramente la razon de mi voto.

Creo, señor presidente, que el artículo que ha introducido la Cámara de Diputados es perfectamente inútil en el proyecto.

Pienso que la introduccion de este artículo importa el descubrimiento de la esencia de lo que es el sistema bancario que hemos creado.

¿Qué objeto habria en establecer en la ley, que cada una de las sucursales de la República ha de tener 800,000 pesos destinados á préstamos, si el Capital del Banco es uno solo, indivisible, y ha de concurrir á cada una de las sucursales en las proporciones en que se necesite?

Si la sucursal de Mendoza, por ejemplo, necesita hipotecar fincas por valor de doscientos mil pesos, una vez que se hayan hecho las aceptaciones por el Directorio vendrá á la casa central á decir:—Necesito hipotecar por tal cantidad y pido los fondos necesarios.

¿Qué objeto habria en que estén guardados en las sucursales de San Luis y la Rioja, donde hay pocas propiedades á hipotecar, 800,000 pesos en cada una?

Pienso que es inútil este artículo en la ley, y votaré porque la Cámara no insista en su modificacion.

Sr. Funes—Pido la palabra.

Creo que el señor diputado ha de votar con nosotros.

Las localidades en donde se establecerán sucursales, incluyendo la Capital, son quince, y si en cada una de ellas se emitiesen dos millones, ascenderia á treinta millones la emision total.

Ya vé el señor diputado que seria imposible que existiera el Banco Hipotecario con diez y seis millones.

Además, no es cierto lo que supone el señor diputado, de que á todo el que pida préstamo se le ha de dar.

Pero la Comision ha querido ponerse en el caso de que en ninguna provincia se desatiendan los pedidos.

Esto no supone que los 800,000 pesos estén en la caja de cada sucursal, sino, únicamente que se asigna á cada sucursal esta cantidad.

La Rioja, por ejemplo, si pide 800,000 pesos, se le darán, y si nó, no.

Ahora existe para esto la facilidad de los giros; pero es preciso poner una cantidad para que cada provincia pueda hacer uso de ella.

Por consiguiente, no hay ningun perjuicio en lo que dice el señor diputado.

—Se vota si la Cámara insiste en su sancion anterior, y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Hago presente que ha terminado la consideracion de todos los asuntos incluidos en la próroga.

Cualquiera que sea la sancion del Senado sobre esta insistencia de la Cámara, allí concluirá el asunto.

Por consiguiente, creo que es llegado el momento de que se de cuenta al H. Senado y al P. E. de que la Cámara ha concluido la consideracion de todos los asuntos incluidos en la próroga.

Queda levantada la sesion.

—Así se hace, siendo las 2 y 30 p. m.

1265-06—Imp. y Lit. «La Tribuna Nacional», Bolivar 86